

FINMA SA

**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS
Y/O COMPRA DE INSUMOS**

FECHA DE VIGENCIA: 01/01/2018

Nro de Norma: CO-2.0

FINMA S.A.

**TERMINOS Y CONDICIONES
GENERALES PARA LA EJECUCION DE
OBRAS Y/O PRESTACION DE
SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS**

INDICE

- 1 – ALCANCE
- 2 – DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION
- 3 – PRECIOS
- 4 – GARANTIAS
- 5 – FORMAS PARA CONSTITUIR GARANTIAS
- 6 – DEVOLUCION DE GARANTIAS
- 7 – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE PAGO
- 8 – ACTUALIZACION DEL PLAN DE TRABAJO
- 9 – PLAZOS
- 10 – MATERIAL A PROVEER POR EL CONTRATISTA
- 11 – MATERIAL A PROVEER POR FINMA
- 12 – RESPONSABILIDADES
- 13 – DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE Y/O CONTRATISTA
- 14 – SEGUROS
- 15 – SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- 16 – FORMA DE MEDICION Y PAGO
- 17 – FACTURACION
- 18 – PENALIDADES
- 19 – RECEPCIONES
- 20 – GARANTIA DE LA OBRA Y/O SERVICIO PRESTADO
- 21 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA
- 22 – AMPLIACIONES Y REDUCCIONES
- 23 – SUBCONTRATACION
- 24 – RESCISION
- 25 – CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
- 26 – TRANSFERENCIA
- 27 – AUDITORIA

CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- 28 – REPLANTEO
- 29 – ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACION
- 30 – SEGURIDAD
- 31 – INSPECCIONES Y ENSAYOS
- 32 – INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE COMPROBACION
- 33 – ENSAYOS DE OBRA
- 34 – PLAZOS PARA LOS ENSAYOS
- 35 – GASTOS DE LOS ENSAYOS
- 36 – DOCUMENTACION Y PLANOS FINALES DE OBRA
- 37 – PATENTES
- 38 – INEXISTENCIAS DE DERECHO DE EXCLUSIVIDAD
- 39.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

El presente documento reemplaza la CO PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS

1 - ALCANCE:

1.1.- Los presentes Términos y Condiciones Generales (en adelante los "Términos") contienen las condiciones de contratación con las que deberá cumplir el oferente y/o contratista de FINMA S.A. (en adelante FINMA), en forma conjunta con las especificaciones técnicas y documentos particulares correspondientes, con exclusión de cualquier otra que se pretenda invocar.

1.2.- Lo señalado en las condiciones particulares complementa, amplía y/o modifica los aspectos indicados en los presentes Términos, y tendrán preeminencia sobre éstas últimas.

2 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION:

Los documentos del concurso/licitación que conformarán la contratación y harán fe en todos los casos, a efectos de la interpretación del mismo en casos de controversias, serán los siguientes, en el orden de prelación que se indica:

- a) Orden de Compra.
- b) Condiciones particulares y cédulas de notificación, si las hubiere.
- c) Los presentes Términos.
- d) Ofertas y notas complementarias a la misma.
- e) Plan de trabajo, cronograma estimativo de certificación, considerando que el último certificado no puede ser menor al 10%.
- f) Las notas eventualmente intercambiadas entre las partes y en los cuadernos de órdenes de servicio y/o notas de pedido.

3 - PRECIOS:

El precio cotizado por el contratista para cada ítem incluye los materiales indicados como provisión del contratista, mano de obra de montaje (y/o fabricación), gastos generales, transporte, equipo de obra (su amortización), combustibles y lubricantes, energía, seguros, beneficios, gastos financieros, tributos y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra, por lo que el mismo será considerado "Precio de Aplicación", **será fijo y no sufrirá variaciones o revisiones posteriores a la entrada en vigencia de la Orden de Compra.**

4 - GARANTIAS:

4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra/Nota de Pedido: Dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la emisión de la Orden de Compra/Nota de Pedido el contratista deberá constituir, a plena satisfacción de FINMA y a favor de la misma una Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra, por un monto igual al 10% del valor de la misma.

Esta garantía será desafectada con la recepción provisoria de las obras o con la efectiva prestación del servicio encomendado, según corresponda.

4.2 Sustitución del Fondo de Reparación: De acuerdo a la naturaleza de la contratación de que se trate, FINMA podrá retener un 5% del monto de cada facturación presentada por el contratista, como concepto de fondo de reparación. Dicho fondo podrá ser reemplazado por una garantía de igual monto, en cuyo caso no se efectuará la retención indicada en el párrafo anterior.

Esta garantía será desafectada con la recepción definitiva de los trabajos y/o servicios encomendados, por lo cual deberá estar vigente durante todo el período de garantía establecido en las condiciones particulares.

4.3.- Garantía de Anticipo: En el caso que la Orden de Compra tenga contemplada la entrega de un anticipo financiero, el mismo deberá ser garantizado por el 100% de los valores adelantados. La entrega de esta garantía es condición para que dicho anticipo sea abonado al contratista.

Esta garantía se irá desafectando en la misma medida que el anticipo se vaya consumiendo y en la forma establecida en las condiciones particulares. Si quedara un saldo, el mismo se desafectará con la recepción provisoria de los trabajos y/o servicios encomendados.

4.4.- Garantía por Tenencia de equipos y/o materiales: Por todo material y/o equipo que FINMA entregue y confíe al cuidado del contratista, éste deberá proporcionar una garantía por el valor total estimado por FINMA de dichos materiales y/o equipos.

Esta póliza se desafectará con la recepción provisoria de los trabajos o con la entrega del bien una vez que se ha cumplido con la prestación solicitada por FINMA .

5 – FORMAS PARA CONSTITUIR GARANTIAS:

Las garantías solicitadas en el artículo anterior podrán ser constituidas en las formas indicadas en el presente. Las mismas deberán ajustarse a los requisitos mínimos que se mencionan a continuación:

a) Dinero en efectivo.

Quedará depositado en Tesorería de FINMA hasta que se verifique el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el proveedor o contratista.

b) Seguro de Caución.

Deberán ser emitidas/os por entidades aseguradoras debidamente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de reconocida solvencia y aprobadas previamente por FINMA . El asegurador deberá constituirse en fiador solidario, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

Las pólizas deberán estar certificadas ante escribano público y deberán ser emitidas desde la fecha de la Orden de Compra/Nota de Pedido hasta la extinción de las obligaciones del Tomador.

c) Garantía bancaria:

Deberán ser emitidas por entidades financieras de primera línea aprobadas previamente por FINMA y debidamente autorizadas conforme la ley 21.526 y sus modificatorias y/o reglamentarias, constituyéndose la entidad financiera en fiador solidario por la totalidad del monto sin limitación por el mantenimiento de la oferta, ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Compra/Nota de Pedido, anticipo o retención en concepto de garantía de obra según el caso, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

6 - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

6.1- FINMA efectuará la devolución de las garantías de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra/Nota de Pedido, Garantía de Anticipo si aún quedara un saldo a consumir y Garantía de Tenencia de Materiales, a los 15 días corridos de haberse cumplimentado, por parte del contratista, la entrega de los equipos, materiales y/o servicios en los términos y condiciones estipulados en la Orden de Compra.

6.2.- En el caso de efectuarse débitos sobre la facturación en concepto de fondo de reparo o haberse entregado Garantías por Sustitución de Fondo de Reparación, las mismas serán devueltas transcurridos 15 días desde la fecha de término del período de garantía.

7 - PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE PAGO:

7.1.- En forma conjunta con su oferta, o al momento de la contratación, según sea requerido, el oferente y/o contratista presentará para su aprobación un Plan de Trabajos que reflejará la real ejecución prevista de la obra y su pago, identificándose en el mismo el nombre de la obra, contratista, monto cotizado y plazo de entrega.

En ningún caso los plazos de pago fijados en el Plan de Trabajo podrán tener preeminencia sobre los plazos fijados en los documentos enumerados en los apartados a),b) y c) de la cláusula 2 de los presentes Términos.

7.2.- El Plan de Trabajos deberá consistir en un gráfico diagramado de barras, donde se deberá detallar la secuencia de ejecución de las distintas tareas y su avance porcentual en función del tiempo, con divisiones mensuales, subdivididas en semanas. El detalle será como mínimo para todos los ítems del presupuesto, debiendo agregarse, aunque no estén cotizados separadamente, la confección de la ingeniería y proyecto de detalle y la ejecución de pruebas y/o ensayos de la obra terminada, ambos temas si correspondiere.

7.3.- De acuerdo a lo anterior, el oferente y/o contratista deberá tener especial cuidado al momento de su confección, que el mismo sea coherente desde el punto de vista técnico y que no existan distorsiones entre el avance físico de obra y el de los montos a certificar.

8 - ACTUALIZACION DEL PLAN DE TRABAJO:

8.1.- Cuando la Inspección de FINMA lo requiera, el contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo, adecuado a las prórrogas que sean eventualmente concedidas por FINMA .

8.2.- Toda prórroga de fechas o plazos indicados en la Orden de Compra o en el Programa de Trabajos y Certificaciones, que sea eventualmente otorgada por FINMA , deberá instrumentarse por una Orden de Cambio emitida por FINMA y significará una modificación del Programa de Trabajos y Certificaciones en la medida de su real incidencia, en cuyo caso el contratista deberá presentar para su aprobación y en los plazos previstos un nuevo Programa de Trabajos y Certificaciones.

8.3.-El Contratista adoptará métodos adecuados de selección de Personal para asegurar buena salud, habilidad técnica y adaptación a las condiciones de trabajo. El Contratista proveerá Personal idóneo y calificado y se asegurará de que todo su Personal haya recibido el adiestramiento necesario sobre seguridad requerido por la ley y la buena práctica. El Contratista entregará al Comitente en forma previa al comienzo de los trabajos referidos con el inicio de la obra, un listado con los datos del Personal afectado a dicha Obra, en el cual se indicarán el nombre y el apellido, filiación, edad, documento de identidad y actividad que desarrolla. Ninguna persona podrá ser incorporada a la ejecución de los trabajos sin ser comunicado en forma previa al Comitente. A requerimiento del Comitente, el Contratista separará a todo empleado que a su juicio demuestre incompetencia o mala conducta, debido a actitudes, falta de capacidad o adiestramiento, experiencia insuficiente o no cumpla con las normas de seguridad en el trabajo.

9 - PLAZOS:

9.1.- Todos los plazos indicados en los presentes Términos y/o en las ofertas se entienden en días corridos, salvo especificación en contrario. En el caso que el vencimiento del plazo se produzca en día no hábil, éste se extenderá al primer día hábil siguiente.

9.2.- El plazo de entrega establecido es improrrogable, salvo casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados y denunciados por escrito, ante FINMA y aceptados como tales por FINMA . A tal fin, el contratista deberá presentar las denuncias de los hechos ocurridos en el mes, dentro del plazo improrrogable de los primeros 10 días corridos del mes siguiente, con la

correspondiente solicitud de la ampliación del plazo y adjuntando la documentación necesaria que acredite las causales alegadas. Presentará asimismo la incidencia que la prórroga solicitada tiene a su juicio en el Plan de Trabajos. No se considerarán prórrogas que no hayan sido solicitadas por escrito o en el plazo mencionado.

9.3.- No serán consideradas por FINMA solicitudes de prórrogas motivadas por lluvias, en la medida que éstas no excedan el promedio anual de los últimos 10 años, en la zona donde se efectúen los trabajos.

9.4.- FINMA se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, a su solo juicio, la prórroga solicitada, considerando la real incidencia que la causal denunciada haya tenido en el desarrollo de la obra.

10 - MATERIAL A PROVEER POR EL CONTRATISTA:

10.1.- Además de los materiales que el contratista deberá suministrar en razón del objeto de la obra, según se indique en las condiciones particulares, estará también a su cargo la provisión de todos los materiales menores complementarios, necesarios para la completa terminación de los trabajos.

Que terminantemente prohibida la utilización de escaleras de madera.

10.2.- Asimismo el contratista deberá proveer, a su cargo, aquellos materiales y equipos temporarios a utilizar durante el montaje, pruebas y ensayos de recepción.

11 - MATERIAL A PROVEER POR FINMA :

En los casos que FINMA entregue materiales para la obra, los mismos serán puestos a disposición del contratista en la forma, lugar y plazo que se indique en las condiciones particulares. Toda demora en la entrega de ese material, prorrogará el plazo de entrega de la obra en la medida que se determine la real incidencia sobre el mismo.

12 – RESPONSABILIDADES:

12.1.- El contratista comprende y reconoce que ninguna contratación con FINMA implicará la existencia de una relación laboral con FINMA , ni entre los empleados del contratista y FINMA , y que, a todos los fines, el contratista actuará como sujeto independiente, asumiendo de forma exclusiva el riesgo comercial y laboral que su actividad conlleve.

12.2.- El contratista reconoce expresamente que aquellas personas que éste asigne al desempeño de labores relativas a la provisión de bienes o servicios para FINMA, prestarán sus servicios sin ninguna clase de vínculo de subordinación o

dependencia para con FINMA . De esta manera, será de responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ésta enumeración tenga carácter taxativo, el pago de las remuneraciones y/o el pago de rubros remunerativos y no remunerativos creados o a crearse, indemnizaciones, obligaciones previsionales creadas o a crearse, asignaciones, gratificaciones, pagos por leyes sociales creados o a crearse, seguros de vida, responsabilidad civil y por riesgos del trabajo, tributos de cualquier naturaleza y especie y demás prestaciones directas o indirectas de cualquier índole que puedan originarse en favor o respecto del personal del contratista o de terceros por la provisión de bienes o servicios que el contratista se obligue a prestar en virtud de las contrataciones con FINMA , comprometiéndose el contratista a resguardar y mantener indemne a FINMA por cualquier reclamo que se le formule por los conceptos previstos en esta sección. Las obligaciones asumidas precedentemente subsistirán vigentes aún en fecha posterior a la de la terminación de las prestaciones con FINMA , cualquiera fuere la causa de tal terminación.

12.3.- El contratista será el único responsable de todas las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social que correspondan a su actividad, y deberá dar puntual cumplimiento a la totalidad de las mismas. FINMA podrá controlar y verificar, por los medios pertinentes y que resulten idóneos a tal fin, el cumplimiento que debe dar el contratista a las obligaciones indicadas precedentemente.

12.4.- El contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y por toda otra persona que dependa de él, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para él, dentro o fuera del ámbito de FINMA . También es responsable por el íntegro conocimiento por parte de todo su personal afectado, directo o indirectamente, a la ejecución de las obras, actividades o servicios contratados, de estas normas y disposiciones.

En tal sentido, y sin perjuicio de las responsabilidades individuales que pudieren configurarse por acciones u omisiones de dicho personal, que, en forma actual o inminente pudieran causar perjuicio a FINMA , sus funcionarios o empleados, y/o a terceros que desarrollan actividades dentro del ámbito de FINMA (contratistas, proveedores, clientes, entre otros), la contratista asume, en forma íntegra e indelegable, responsabilidad objetiva por todas las secuelas dañosas que, en forma inmediata o a aun mediata, previsible o no, resulten de aquellas acciones u omisiones.

12.5.- Queda establecido, en consecuencia, que el contratista será responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que cause –directa o indirectamente- a FINMA y/o a su personal, así como a terceros, vinculados o no a FINMA , por actos u omisiones propias y/o de su personal, o de cualquier persona vinculada al mismo, así como de sus subcontratistas y/o del personal de éstos, o por cosas de su propiedad o bajo su guarda, o bajo la propiedad o guarda de sus subcontratistas.

12.6.- Cuando dentro del establecimiento de FINMA ocurran incidentes de cualquier índole, protagonizados, total o parcialmente, por personal vinculado a la empresa contratista, o a sus subcontratistas, deberá emitir un informe que

entregará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido. Dicho informe deberá contener, asimismo, la indicación de las medidas adoptadas para prevenir toda secuela de alteración del normal desarrollo de las actividades del establecimiento, así como para evitar su reiteración ulterior.

En caso de omisión en la presentación del informe dentro del plazo indicado, FINMA podrá aplicar, en concepto de cláusula penal, una multa equivalente al importe de diez (10) salarios mínimos vitales vigentes en la fecha de ocurrencia del incidente.

En caso de incidente de cualquier índole protagonizado, total o parcialmente, por personal vinculado a la empresa contratista, o a sus subcontratistas, que provoque una alteración del normal desarrollo de las actividades del establecimiento, el contratista deberá considerarse automáticamente emplazado para que, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, y bajo apercibimiento de la suspensión en el pago de las facturaciones pendientes y/o de la extinción de la nota de pedido, provea lo necesario para el restablecimiento de la actividad normal, en las mismas condiciones en que llevase a cabo con anterioridad, hasta la ocurrencia del incidente.

12.7.- Toda vez que se originen conflictos de índole laboral, o medidas de acción directa de alcance sectorial, local o nacional, que a juicio de FINMA configuren una situación que dificulte técnicamente su normal funcionamiento, o acarreen inconvenientes relacionados con su seguridad, o puedan afectar la productividad y/o la calidad del producto y los servicios, FINMA podrá proceder a suspender, en forma total o parcial, las obligaciones de ambas partes emergentes de la Orden de Compra/Nota de Pedido con el contratista, sin derecho de éste a indemnización o compensación alguna por el lapso de la suspensión.

La suspensión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni comunicación alguna, por un lapso de hasta quince (15) días, durante cuyo transcurso FINMA podrá optar, según la evaluación que privativamente lleve a cabo, por la extinción de la Orden de Compra/Nota de Pedido, sin derecho de la contratista a obtener indemnización ni compensación alguna. El plazo previsto anteriormente respecto de la suspensión, podrá reducirse, hasta eliminarse, cuando el conflicto y/o las medidas de acción directa involucren sólo al personal de la contratista y/o de sus subcontratistas, caso en el cual FINMA podrá declarar extinguida la Orden de Compra/Nota de Pedido sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista, quien, en tal caso, será responsable por los daños y perjuicios sufridos por FINMA .

12.8.- El contratista será el único y plenamente responsable de:

a) Las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o que se dicten durante el transcurso de los trabajos, en particular, incluidos, pero no limitados a lo referente al ámbito previsional, laboral, tributario, de seguridad e higiene, ambiental, de moneda y cambio y transferencia de divisas, sin que esta enunciación sea taxativa y/o limitativa.

b) Informarse sobre toda condición que pueda afectar su oferta y/o el desarrollo y/o terminación de la obra.

c) Los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudieran ocurrir a su personal, así como al de FINMA y/o a terceros, ya sean ocasionados por hechos u omisiones del personal del contratista y/o de sus subcontratistas o con y/o por las cosas de las que se sirva el contratista, directa y/o indirectamente, para la ejecución de los trabajos contratados, comprometiéndose el contratista en forma irrevocable a mantener indemne a FINMA , afrontando en forma inmediata el pago de toda suma que se exija por esos motivos, comprendiéndose en ella, tanto el capital reclamado, como los intereses, costos y costas que pudieran devengarse.

Cuando un dependiente del contratista, o de sus subcontratistas, afectado a la ejecución de la obra o de la actividad adjudicada por FINMA sufra un daño a su integridad psico-física, proveniente de un accidente o enfermedad, es exclusiva responsabilidad del contratista notificar de inmediato a FINMA , denunciar e informar las circunstancias del hecho a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a las autoridades policiales, si correspondiere, y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes.

La omisión del informe inmediato, o de la acreditación ante FINMA , dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el siniestro, de la presentación de la denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, habilitará a FINMA a imponerle, en concepto de cláusula penal, una multa equivalente al importe de diez (10) salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del accidente, el que será debitado de la facturación pendiente de pago. Ello sin perjuicio de la facultad de rescindir –por esa sola omisión- la respectiva Orden de Compra/Nota de Pedido, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones propias de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo con las que el contratista y sus subcontratistas hubieren celebrado el respectivo contrato de afiliación, será responsabilidad de la contratista implementar las acciones y prácticas necesarias para la inmediata atención y tratamiento médico de las lesiones de su personal por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo desarrollado en el marco de la obra, actividad o servicio contratado por FINMA .

d) El cuidado y vigilancia de los materiales, así como las maquinarias, útiles, herramientas o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos, no responsabilizándose FINMA por hurto, robo, o pérdida, cualquiera fuere su causa.

e) Todos los daños y perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes y/o propiedades del contratista, de FINMA y/o de terceros, comprometiéndose el contratista en forma irrevocable a mantener indemne a FINMA , afrontando en forma inmediata el pago de toda suma

que se exija a FINMA por ese motivo, comprendiéndose en ella, tanto el capital reclamado, como los intereses, costos y costas que pudieran devengarse.

f) El cumplimiento de las normas y leyes de tránsito vigentes, si correspondiere, con relación a los trabajos encomendados. En tal sentido para el transporte se deberán elegir y utilizar vehículos adecuados, limitando y distribuyendo las cargas de modo tal que se eviten obstrucciones, perturbaciones, daños o deterioros a carreteras, caminos públicos y privados, puentes, etc.

g) El contratista será exclusivo responsable de tramitar los correspondientes permisos de tránsito para aquellos vehículos especiales que lo requieran, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Todas las reclamaciones y/o demandas que se iniciaren contra FINMA, por incumplimiento de lo establecido en esta cláusula deberán ser afrontadas patrimonialmente por el contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado e).

h) Todos los daños, destrucción o pérdidas que puedan producirse en el suministro y en la obra parcialmente ejecutada, cualquiera sea la causa que los origine, todo ello hasta la Recepción Provisoria de las instalaciones conforme las previsiones de los presentes Términos.

i) No se justificarán incumplimientos derivados de las situaciones detalladas en los puntos anteriores.

j) El contratista asume la responsabilidad total y sin limitación alguna, por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial de índole civil, penal, laboral o de la seguridad social, que involucre a FINMA por parte de algunos de los dependientes o ex dependientes del contratista o de sus subcontratistas, o de terceros con motivo o en ocasión de la actividad, obra o servicio a cargo del contratista o sus subcontratistas, o de la A.F.I.P. (o el organismo que pudiere sustituirlo), entidades sindicales, aseguradoras, obras sociales, organismos administrativos de fiscalización y control laboral, y cualquiera sea el objeto del reclamo –remuneraciones, indemnizaciones y cualquier otro derecho o beneficio proveniente de las relaciones laborales que se invocaren, deudas con los organismos recaudadores de la seguridad social, tributarios, o con entidades aseguradoras, sindicales, obras sociales, multas por infracciones, o cualquier otra derivada de la ejecución de la obra, la actividad o el servicio contratado-, comprometiéndose el contratista a mantener indemne a FINMA, afrontando en forma inmediata el pago de toda suma que le resulte exigida, sea cual fuere el concepto o rubro en que se base la reclamación o demanda.

k) Ante cualquier acción judicial y/o extrajudicial entablada contra FINMA, y sin perjuicio de la garantía de indemnidad total asumida en los distintos apartados de este acápite, el contratista autoriza a FINMA a retener de facturaciones pendientes de pago por la obra contratada y/o por otras que el mismo se encuentre desarrollando al momento de verificarse el reclamo, toda suma que -al solo juicio

de FINMA - se estime necesaria para atender el reclamo planteado en concepto de capital, intereses, costos y costas.

l) Los importes retenidos en concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, quedarán depositados en la Tesorería de FINMA , hasta el momento en que se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

(i) El contratista demuestre en forma documentada, haber dado solución total y definitiva al conflicto que originó el reclamo, siempre y cuando hasta ese momento, FINMA no haya tenido que utilizar los fondos retenidos para afrontar un depósito judicial ordenado en sentencia condenatoria dictada contra ella por tal causa.

(ii) Transcurra el plazo de prescripción de la acción legalmente establecido, con más un (1) año adicional, período que se computará a partir del primer reclamo extrajudicial recepcionado por FINMA y siempre que durante este lapso no se hubiere iniciado acción judicial contra ella y/o no se hubieren ejecutado otros actos suspensivos y/o interruptivos de la prescripción.

(iii) FINMA deba utilizarlos para atender al depósito ordenado en sentencias judiciales dictadas en su contra por ese motivo y/o en virtud de medidas cautelares.

12.9.- En caso de verificarse cualquiera de los supuestos descritos en (i) y (ii), FINMA efectuará la devolución de la suma retenida al contratista, sin reconocerle interés ni compensación alguna por el tiempo transcurrido, y sin que tal circunstancia genere derecho a reclamo de ninguna índole en favor de este último.

13 - DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE Y/O CONTRATISTA:

Todo oferente y/o contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o presentar los siguientes documentos, en original y fotocopias o en copias certificadas y legalizadas, según el caso.

FINMA se encuentra facultada para delegar en un tercero el control de los documentos indicados a continuación. En caso de ejercer este derecho, FINMA deberá notificar por escrito al oferente y/o contratista el nombre y/o razón social y el domicilio del tercero en el que eventualmente delegue tal control, en cuyo caso oferente y/o contratista quedarán automáticamente obligados a presentar los documentos directamente frente al tercero que FINMA designe.

13.1.- Única vez:

Documentación a presentar:

1 - Contrato Social: S.A., SRL. y otras formas, Sociedades de Hecho y sus modificaciones con sus respectivas constancias de inscripción por ante la Inspección General de Justicia y CUIT del empleador. Balances de los últimos dos ejercicios.

2 - Constancia de Inscripción del contratista en A.F.I.P. - DGI - ANSES - Sindicatos - Rentas - Municipalidad (Habilitación Municipal y tasa de seguridad e higiene) - Registro Nacional de la Industria de la Construcción y toda otra inscripción si correspondiese – Régimen de trabajadores Autónomos y/o Monotributistas.

3- Constancia de apertura de cuenta corriente bancaria de la cual el contratista sea titular, indicando su número.

Documentación a presentar para el ingreso:

4 - Seguros - Pólizas:

Deben incluir a FINMA como coasegurada y nómina de las personas incluidas. Seguro de vida obligatorio: Decreto 1567/74 (Seg. Social)

A.R.T. Contrato y nómina de empleados amparados.

Todo otro seguro exigible para trabajo o servicio específico

5 - Nómina completa del personal a ocupar en el servicio u obras a ejecutar en FINMA . Su filiación personal (ver punto 13.2 - i) y exámenes médicos pre ocupacionales de cada dependiente o último exámenes médicos efectuados de acuerdo con la legislación vigente.

6- Notificación a la A.R.T. del lugar y fecha de comienzo de los trabajos contratados.

13.2.- Mensualmente (antes del día 20 de cada mes o en su defecto el primer día hábil subsiguiente):

a) Declaración jurada y comprobante de pago de jubilación, obra social, A.R.T. y, según corresponda, importes correspondientes al monotributo.

b) boletas de depósito de cuotas sindicales

c) boletas de depósito de pago de impuesto a las ganancias 4a. Categoría.

- d) recibos de pagos de cuotas de seguros
- e) recibo de haberes del personal afectado a la ejecución de la tarea motivo del contrato; y libro LCT Art. 52º (rubricado en caso de ser copiativo o autorización para llevar hojas móviles).
- f) boleta de depósito del fondo de desempleo -construcción- Ley 22.250
- g) boletas de depósito en el Reg. Nac. de la Ind. de la Construcción
- h) altas y bajas del personal (CUIL de ingreso-telegrama de desvinculación-liquidación final)
- i) filiación del personal, dos días antes de su ingreso a FINMA :
Fotocopia del documento (DNI - LC - LE - Nº CI)
Nacionalidad (Extranjeros: Radicación definitiva)
Estado Civil
CUIL
Domicilio actualizado si es distinto al del DNI-LC
Categoría y Especialidad
- j) Exámenes médicos preocupacionales (incluyendo dictamen médico y determinación de grados de incapacidades, en caso de corresponder), periódicos y post-ocupacionales. Notificación a la A.R.T..
- k) Fotocopia del listado de movimientos del personal informados a la aseguradora, intervenido por la misma.
- l) Actas de inspección, intimaciones, determinaciones de deudas por parte de los organismos previsionales e impositivos.
- ll) Poderes de Administración y/o disposición.

13.3.- Incumplimiento:

El incumplimiento por parte del oferente y/o contratista con cualesquiera de las obligaciones a su cargo previstas en los precedentes puntos 13.1. y 13.2., incluidos en tales incumplimientos la presentación de documentación incompleta o apócrifa, generará en cabeza de FINMA , en forma automática, es decir sin necesidad de interpelación alguna, los siguientes derechos, que FINMA podrá ejercer en forma alternativa o simultánea, a su sola opción: (a) rescindir por exclusiva culpa del oferente y/o contratista la Orden de Compra/Nota de Pedido que la vincule con FINMA ; (b) retener el pago de las sumas a ser percibidas por parte del oferente y/o contratista hasta tanto se subsane el incumplimiento y (c) la aplicación al

oferente y/o contratistas de una multa diaria de entre el 1 y el 5 % del monto total del contrato por el lapso que dure el incumplimiento, pudiendo FINMA compensar el monto de la multa con las sumas pendientes de pago a favor del oferente y/o contratista.

14 - SEGUROS:

14.1.- Seguros en general:

FINMA se reserva el derecho de aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas por los contratistas y/o sus subcontratistas y de requerir, en cualquier momento de la relación comercial derivada de los presentes Términos, la sustitución de la aseguradora por otra a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo de dicho requerimiento.

Las pólizas o contratos de aseguramiento deberán declarar las condiciones pactadas y la forma de pago de la prima convenida.

En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión, el contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar certificado de cobertura del seguro, con indicación de las condiciones pactadas, adjuntando la nómina de las personas y/o bienes cubiertos, así como la constancia de inclusión de las cláusulas requeridas por FINMA . Los certificados mencionados, tendrán una vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, la empresa contratista deberá presentar las pólizas correspondientes.

14.2.- Seguros al Personal del Contratista:

El contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar antes de iniciar su actividad, los certificados y/o las pólizas y constancias de pago de las primas de los seguros que se detallan a continuación, así como cualquier ampliación y/o actualización que se practique durante la vigencia del seguro contratado:

a) Seguros de Riesgo del Trabajo:

En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, deberá constar la siguiente leyenda:

“ La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - Art.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra FINMA S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre de la empresa contratista),

alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del Trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del Trabajo”.

“Asimismo, y con relación a los casos de tratamiento de emergencia a nivel de primeros auxilios y servicios de traslados que dispusiere FINMA S.A., incluyendo la elección del prestador para la derivación del trabajador accidentado, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora A.R.T.) se obliga a mantener indemne a FINMA S.A., respecto de cualquier reclamo fundado en la deficiente o tardía atención del siniestro, asumiendo íntegramente toda responsabilidad emergente de dicha atención y tratamiento médico, así como por la elección del prestador. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo renuncia, por su parte, a cualquier reclamo fincado en la oportunidad y/o calidad de los servicios y/o tratamiento indicado y/o por la elección, para la derivación primera, de un prestador no incluido en la nómina emergente del respectivo contrato de afiliación que hubiere celebrado con el contratista”.

“La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora a.r.t.) se obliga a comunicar a FINMA S.A., en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificado”.

En caso de que los Contratistas no cuenten en sus contratos de afiliación con las cláusulas establecidas en el párrafo anterior, podrán presentar un certificado de cobertura o carta de la Compañía Aseguradora en donde consten en forma escrita tales cláusulas.

En el caso en que la contratista, o alguno de sus subcontratistas, se presente como autoasegurado en el marco de la ley 24.557, deberá presentar copia certificada y legalizada de la correspondiente acreditación y autorización para operar en el marco del autoseguro, emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el texto de la cláusula incluida en el segundo párrafo del presente punto, firmada por apoderados legales de la empresa, con firmas certificadas por ante escribano y legalizadas por ante el colegio de escribanos correspondiente.

b) Seguros de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74):

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar la póliza y constancia de pago del seguro de vida obligatorio en un todo de acuerdo al decreto 1567/74.-

14.3.- Seguro de accidentes personales:

En el caso de contrataciones efectuadas con contratistas o proveedores autónomos, la cobertura de cada póliza contratada, deberá contener los siguientes límites:

- Límite por persona: U\$S 100.000 (o su equivalente en pesos)
- Límite por acontecimiento: sin límite.-

En cada póliza deberá constar que FINMA es designada como beneficiaria en primer término y figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”.

Cuando las pólizas aportadas no cumplan con lo detallado precedentemente, FINMA estará facultada para retener de los pagos pendientes un valor equivalente al costo de la cobertura del riesgo asumido.

14.4.- Seguros de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados:

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros –transportados o no- ocasionados con o por la utilización de vehículos por el contratista y/o su personal y/o sus subcontratistas.

La cobertura deberá ser contratada con los siguientes límites:

- Para camiones: \$ 18.000.000.-
- Para autos y pick up: \$ 6.000.000.-

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A.I.F. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

14.5.- Seguro de responsabilidad civil General Comprensiva:

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o daños a terceros ocasionados por el contratista en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados con las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda (material y/o jurídica y/o provecho y/o de cualquier otra índole).

La suma asegurada mínima deberá ser de USD 100.000 o su equivalente en pesos.-

La cobertura deberá ser comprensiva, FINMA debe figurar como coasegurado y deberá contener cláusula de responsabilidad civil cruzada.

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A.I.F. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

14.6.- Falta de presentación de seguros:

Efectuado el control correspondiente a la presentación de las pólizas, y verificada por FINMA la falta de las mismas, o que éstas no reúnen las condiciones exigidas según los términos del presente documento, o la ausencia de los comprobantes que acrediten el pago oportuno, se procederá a la inhabilitación total del pago de las facturas pendientes del contratista. La rehabilitación a los efectos del pago de las mismas sólo procederá si el contratista acredita haber regularizado íntegramente su situación contractual con la/s aseguradora/s, y siempre que ésta/s hubiese/n emitido el certificado que acredite la subsistencia y continuidad de la/s cobertura/s incluso durante el lapso del incumplimiento verificado.

Ello, sin perjuicio de facultad de FINMA de extinguir la relación con el contratista, imputando el importe de las facturaciones retenidas a cuenta de los daños y perjuicios provocados por la rescisión motivada por el incumplimiento del contratista, y, en su caso, a las contingencias que debiere eventualmente afrontar como consecuencia de la inexistencia de cobertura.

No se admitirá el ingreso al área de trabajo de personal dependiente que no acredite cobertura de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). Tampoco se admitirá el ingreso de titulares autónomos y/o monotributistas que no acrediten coberturas de riesgos de accidentes personales.

FINMA se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo compensar las sumas abonadas, con su correspondiente actualización y/o intereses y/o recargos, con los pagos pendientes que deba efectuar al contratista por trabajos realizados y certificados.

La inhabilitación del pago de las facturas constituirá antecedente que podrá incidir en el análisis de la conveniencia o no de adjudicar a la empresa en el futuro, la prestación de nuevos servicios.

Conforme lo indicado antes, el contratista exigirá a todos sus subcontratistas –para su presentación conjunta a los fines del control por parte de FINMA - que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien, sin perjuicio de considerarse automáticamente emplazado, bajo apercibimiento de las medidas consignadas en el párrafo que antecede, deberá mantener indemne a FINMA por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

La exigencia y/o contratación de seguros en ningún caso eximirá al contratista de la obligación asumida en orden a la garantía de indemnidad plena a favor de FINMA .

15 -SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

Documentos a presentar

El contratista deberá presentar la siguiente documentación en forma previa al inicio de los trabajos y/o prestación de los servicios que sean contratados por FINMA :

- a) Fotocopia de la matrícula habilitante del responsable Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires y Superintendencia de aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- b) Fotocopia habilitación responsable Servicio de Medicina Laboral.
- c) Acreditar contratación ART, Nómina de prestadores médicos y Servicios de Emergencia en la zona.
- d) Acreditar cumplimiento Res. 51/97 de SART
- e) Cumplir Dec 1338/96 - Libro Foliado.
- f) Cumplir Dec 911/96-
- g) Indicar en libro foliado:
 - g.1) Recomendaciones y especificaciones para cada tarea
 - g.2) Ropa de trabajo
 - g.3) Elementos de protección personal
 - g.4) Elementos de extinción contra incendio
 - g.5) Elementos de vallado y señalización de áreas de trabajo
 - g.6) Fotocopia de la denuncia de accidentes de trabajo presentadas ante la A.R.T.
 - g.7) Fotocopia de la investigación de todo accidente/incidente que ocurriera.
 - g.8) Estadística mensual de accidentes
 - g.9) Capacitación realizada
 - g.10) Entrega de los elementos mencionados en g.2 y g.3 , identificando al personal que los recibe.
- h) Habilitación de vehículos por la Secretaría de Transporte
- i) Inspección de maquinaria

- j) Habilitación de maquinistas
- k) Habilitación de electricistas
- l) Inspección de E.P.P. y de Seguridad.
- ll) Procedimiento de trabajo seguro.
- m) Plan de mejoramiento ART.

16 - FORMA DE MEDICION Y PAGO:

16.1.- Se confeccionará un Acta de Medición, por avance de los trabajos, el último día hábil de cada mes, la cual deberá estar suscripta por la Inspección de FINMA y el representante del contratista (Coordinador o Representante Legal).

16.2.- El acta reflejará los ítems ejecutados en el mes correspondiente a la medición, estimándose en forma porcentual el avance de la obra para los ítems globales y en cantidad, para las cotizaciones por unidad de medida.

16.3.- A los efectos de la medición se entenderá que corresponde el 100% de un ítem cuando el mismo esté completo y con todos los detalles de terminación ejecutados.

16.4.- Solamente cuando las condiciones particulares lo prevea expresamente, se podrá efectuar la medición por avance de obra (no acopio) en fábrica o taller (fuera del lugar de la obra).

16.5.- La última medición y facturación se podrá efectuar a la finalización de los trabajos, sin aguardar al fin del mes.

17 - FACTURACION

17.1.- El contratista podrá proceder a la presentación de la facturación en la medida en que haya cumplido con la prestación correspondiente de acuerdo con los términos estipulados y en un todo de acuerdo con los requisitos legales establecidos y vigentes a la fecha de emisión de las facturas.

17.2.- En el caso que la Orden de Compra/Nota de Pedido prevea certificaciones, se presentará una única factura mensual detallándose cada concepto en forma discriminada, adjuntando a la misma las Actas de Medición. Si la última certificación es contra la entrega del bien, el contratista deberá adjuntar el Remito conformado en el lugar de entrega mencionado en la Orden de Compra, en el cual

deberá constar en forma legible: nombre, apellido, firma del dependiente autorizado para suscribir la recepción y lugar de recepción.

17.3.- Las facturas deberán ser entregadas en el lugar y en el horario que se indique. Deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con los requisitos legales establecidos y vigentes a la fecha de emisión.

17.4.- Las facturas deberán presentarse sin excepción dentro de los 30 días corridos siguientes de suscriptos los remitos y/o certificados correspondientes; y, en caso que así no ocurriera, estarán a cargo del proveedor los gastos administrativos que genere esa situación, los cuales serán deducidos del pago de dicha factura.

17.5.- Deberán estar identificados en cada factura el N° de la Orden de Compra/Nota de Pedido, el nombre de la obra y el centro de costo a quien corresponde la misma.

17.6.- Las facturas serán abonadas en el plazo y forma establecida en las condiciones particulares de contratación.

17.7.- El contratista reconoce expresamente que, aún en el supuesto en el que FINMA no procediera a rechazar una factura en el plazo previsto en el párrafo tercero del art. 474 del Código de Comercio, no será de aplicación la presunción prevista en la norma aludida a la relación entre FINMA y el contratista, renunciando éste último a la invocación de dicha norma.

17.8.- El contratista solamente podrá ceder los créditos emergentes de facturas y/o notas de débito y/o crédito a entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones y/o normas complementarias,, en cuyo caso –de corresponder los pagos se harán en forma directa al cesionario, sin que tales créditos puedan ser objeto de nuevas cesiones. En estos casos FINMA tendrá derecho a retener del crédito cedido cualquier eventual extracosto que se le genere con motivo de la modificación del beneficiario del pago del crédito cedido.

18 – PENALIDADES:

18.1 - Incumplimiento

18.1.1.- El contratista reconoce que el incumplimiento en el plazo de entrega lo hará pasible de una multa acumulada, equivalente al 3% del monto de la contratación, actualizada a la fecha de aplicación, por cada semana o fracción mayor de 4 días de atraso.

18.1.2.- El monto total de la multa acumulada, no podrá superar el 12% del monto de la contratación actualizado. Ello sin perjuicio de reservarse FINMA la facultad

exclusiva de rescindir parcial o totalmente la relación comercial, para lo cual bastará una simple comunicación escrita hasta la fecha de la cual se computará la aludida multa. Sin perjuicio de ello, FINMA podrá igualmente proceder a la adquisición y/o contratación en plaza, hasta la totalidad de la provisión por cuenta del contratista/proveedor, y si resultaran mayores costos, serán debitados a éste, sin otro requisito que una simple comunicación escrita.

18.1.3.- El atraso en el plazo de entrega no justificado en que incurra el contratista, originará la consideración y consecuente revisión de su calificación e inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de FINMA . Queda entendido que este tipo de sanción es independiente de la aplicación de la multa, como así del derecho que le asiste a FINMA de iniciar las acciones que correspondan en derecho, por mayores costos y daños y perjuicios derivados del atraso.

18.2 - Efectivización de las multas

18.2.1.- FINMA tendrá derecho a hacer efectivo el cobro de las multas u otros conceptos cuyo pago esté en cabeza del contratista mediante la compensación contra los créditos del contratista derivados de las facturas emergentes de cualquier Orden de Compra/Nota de Pedido vigente entre FINMA y el contratista.

18.2.2.- Alternativamente a la compensación, FINMA podrá percibir las sumas mencionadas en el apartado anterior mediante la ejecución de las garantías entregadas por el contratista.

19 – RECEPCIONES:

19.1 - Recepción Provisoria

19.1.1.- Una vez terminada la obra y estando en condiciones de ser utilizada en explotación comercial, se efectuará la Recepción Provisoria de la misma.

19.1.2.- Es condición indispensable para la recepción, que se hayan efectuado, a satisfacción de FINMA , la totalidad de las comprobaciones de funcionamiento, pruebas de confiabilidad y ensayo de la instalación, si correspondiere.

19.2 - Recepción Definitiva

19.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de garantía, y no habiendo objeciones que formular, se producirá la Recepción Definitiva de la obra, debiendo previamente comprobarse el correcto funcionamiento de todos los equipos y/o elementos componentes de la instalación.

19.2.2.- Cuando existan elementos o equipos que, debido a su reposición o reparación durante el período de garantía, gocen de una extensión adicional de la misma, se procederá a la Recepción Definitiva Parcial de la instalación, dejando constancia de los elementos cuya garantía persiste, reteniendo la parte proporcional de la garantía de la Orden de Compra/Nota de Pedido.

19.3 - Recepción de oficio

19.3.1.- Si al momento de efectuar la recepción provisoria se encontrasen obras (o sus resultados) que no estuviesen ejecutados con arreglo a las condiciones de la Orden de Compra/Nota de Pedido o el buen arte de la construcción, FINMA podrá suspender dicha operación hasta que el contratista subsane las deficiencias detectadas en el plazo que se fije a tal efecto.

19.3.2.- Si transcurrido el plazo establecido por FINMA , el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, o si vencido el plazo de garantía no hubiese subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, FINMA se reserva la opción de efectuar la Recepción de oficio de la obra y/o servicio.

19.3.3.- En este caso FINMA tendrá derecho a proceder a la ejecución de los arreglos y, todos los gastos que éstos demanden, inclusive nuevas inspecciones y/o ensayos que deban efectuarse, estarán a cargo del contratista, afectando cualquier crédito que éste tenga en FINMA o las garantías o serán reintegrados por él sin perjuicio de la revisión de la calificación en el Registro de Proveedores y Contratistas y de las acciones legales que pudieran corresponder.

20 - GARANTIA DE LA OBRA Y/O SERVICIO PRESTADO:

20.1. El contratista será responsable del desarrollo y terminación de los trabajos de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Orden de Compra y que los materiales, herramientas y equipos sean provistos y los trabajos ejecutados en un todo de acuerdo a las Especificaciones incluidas en la Orden de Compra/Nota de Pedido ; las normas aplicables y las buenas prácticas de la construcción. Por ende, el contratista garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga con FINMA , comprometiéndose a subsanar a su costo y cargo todas las anomalías que se produzcan en las provisiones y obras contratadas.

20.2. El contratista asume plena responsabilidad por los bienes y/o servicios hasta la entrega o recepción provisión de los mismos. La responsabilidad por la calidad y buen funcionamiento de los materiales, instalaciones, equipos y herramientas estará a su solo cargo (conforme al alcance que determine la requisición de materiales) no admitiéndose el traslado o desdoblamiento de tal responsabilidad, ni limitar la suya propia o en partes a la que otorguen a su vez los subproveedores.

20.3.- Si el contratista no cumpliera con las obligaciones mencionadas, FINMA tendrá derecho a ejecutar las garantías mencionadas en el artículo 4 del presente documento o a efectuar los trabajos por sí misma o por intermedio de un tercero, a su entera elección, con cargo al contratista.

20.4.- El plazo de garantía estará fijado en las condiciones particulares, y se computará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

21 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA:

21.1 - Alcance

21.1.1.- Durante el período de garantía el contratista será responsable de subsanar todas las averías, deficiencias y/o anomalías que se produzcan en la obra/servicio por él realizada y de las consecuencias que las mismas ocasionen en el resto de las instalaciones.

21.1.2.- Están comprendidos también dentro de este concepto los elementos u órganos cuyo deterioro o desgaste sea prematuro respecto del esperado.

21.1.3.- Queda establecido que todos los gastos que demande la intervención del contratista en un reclamo amparado por la garantía, son a cargo del mismo, comprendiendo el elemento en sí, su transporte y seguro, gastos de importación si correspondiera, tributos, mano de obra de montaje, y todo otro gasto necesario para normalizar el equipo o parte de la obra fallida.

21.1.4.- Se considera que la reiteración de una falla, implica defecto de diseño, material o montaje, por lo que en el caso de producirse, FINMA podrá exigir a su solo juicio, el cambio total del equipo o de la obra fallida.

21.1.5.- El tiempo de inhabilitación de las instalaciones por fallas imputables al contratista, prorrogará por igual término el correspondiente período de garantía establecido.

21.1.6.- Asimismo, las unidades funcionales o equipos, o partes de la obra ejecutada, en los casos que se hubiesen reparado o renovado elementos componentes, quedarán automáticamente garantizados en los mismos términos y condiciones de la obra original, por un nuevo período, el que se computará a partir de la finalización de su reposición/reparación.

21.2 - Responsabilidad anterior del contratista

La recepción definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas en concepto de garantías, no liberan al contratista de las responsabilidades que establecen los arts. 1646 y 1647 bis del Código Civil.

22 - AMPLIACIONES Y REDUCCIONES:

22.1. Si en el desarrollo de la Orden de Compra/Nota de Pedido surgiera la necesidad, derivada de situaciones imprevistas, de efectuar modificaciones en la obra o servicio (ampliaciones o reducciones), el contratista estará obligado a cumplirlas al solo y único requerimiento de FINMA cuando las mismas no superen el 20% del monto de la contratación actualizado.

22.2. Las reducciones se establecerán según los precios estipulados, sin que el contratista tenga derecho a reclamar, indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir, ni ningún otro tipo de resarcimiento.

22.3. Los precios aplicables a las ampliaciones serán estipulados, previo análisis y según las condiciones del mercado, al momento de efectuar la modificación.

23 – SUBCONTRATACION:

23.1.- Cuando por las características técnicas de la obra o servicio, se requiera para la ejecución de alguno de sus ítems, la intervención o utilización de tecnología, materiales, sistemas de ejecución, mano de obra, etc., muy especializados y el contratista tenga que emplear subcontratistas para su ejecución, lo hará con empresas especializadas, de reconocida capacidad técnica en la materia, debiendo contar con la conformidad previa de FINMA .

23.2.- Sin perjuicio de ello, el contratista será el único responsable ante FINMA por la totalidad de la obra, suministros y prestaciones, incluyendo las realizadas por subcontratistas.

23.3.- El contratista principal es responsable de imponer y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de cualquier subcontratista que designe, resultando aplicable la disposición contenida en el segundo párrafo de la cláusula 12.4.

23.4.- El contratista reconoce expresamente que la factibilidad de utilizar subcontratistas para la realización de la obra o la prestación del servicio, se refiere exclusivamente a una parte o aspectos particulares de la instalación y no para el cumplimiento total o de un porcentaje significativo de la Orden de Compra/Nota de Pedido.

23.5.- De existir subcontratistas que no cuenten con la conformidad de FINMA , la inspección podrá ordenar la suspensión de los trabajos y el retiro de aquellos de la obra, siendo el contratista responsable exclusivo por todos los perjuicios que se ocasionen por tal motivo.

23.6.- El oferente y/o contratista deberá indicar en su propuesta, los subcontratos que tiene previsto concretar. La aceptación por parte de FINMA no implicará vínculo alguno con los mencionados terceros, ni compartir la responsabilidad de su elección, la que es de exclusiva responsabilidad del contratista.

24 –RESCISION:

24.1. El contratista reconoce que FINMA tendrá el derecho de rescindir cualquier Orden de Compra/Nota de Pedido que celebre con el contratista, en los supuestos previstos en las cláusulas particulares del mismo y, además, en los casos siguientes:

- a) Cuando el contratista se hiciere culpable de fraude o grave negligencia o no cumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en la Orden de Compra/Nota de Pedido, ante la primera detección de falsedad en la tarea realizada;
- b) Cuando el contratista procediere a la ejecución del suministro con lentitud, de modo que la parte ejecutada no correspondiere al tiempo previsto en el cronograma de trabajos y a juicio de FINMA no puedan terminarse en los plazos estipulados;
- c) Cuando el contratista se excediere del plazo fijado para la iniciación de los trabajos;
- d) Si el contratista transfiriere en todo o en parte la Orden de Compra/Nota de Pedido se asociare con otros para la ejecución del suministro o subcontratarse, sin previa autorización de FINMA ;
- e) Cuando el contratista abandonare los trabajos o los interrumpiere por un plazo mayor a dos (2) días, excepto causas de Fuerza Mayor;
- f) En caso de muerte, pedido de quiebra, quiebra o concurso civil y/o preventivo del contratista, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo el suministro bajo las condiciones estipuladas en la Orden de Compra/Nota de Pedido y se brinden garantías a entera satisfacción de FINMA , la que se reserva el derecho de fijar los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tuvieren dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En tales casos, FINMA deberá intimar, en forma fehaciente a la contratista, a subsanar las deficiencias detectadas, bajo apercibimiento de producirse la rescisión.

24.2.- Notificada por FINMA al contratista la rescisión de la Orden de Compra/Nota de Pedido, en la forma descripta anteriormente, aquella tendrá las consecuencias siguientes:

- a) El contratista responderá por los perjuicios que sufiere FINMA por causa de la nueva Orden de Compra/Nota de Pedido que se emitiera para la continuación del suministro, o por su ejecución directamente por parte FINMA .
- b) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación del suministro con respecto a los precios de la Orden de Compra/Nota de Pedido rescindida.

24.3.- No obstante lo expuesto, FINMA se reserva, a su solo juicio, el derecho de rescindir unilateralmente cualquier Orden de Compra/Nota de Pedido celebrada con el contratista, con un previo aviso de 30 (treinta) días, sin que ello confiera derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del contratista.

25 - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

25.1.- Se considera caso de fuerza mayor todo hecho o acto imprevisible que fuere capaz de imposibilitar, demorar o perjudicar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada parte. El caso en cuestión deberá ser de una naturaleza tal que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquier otra vía, además de las normalmente previstas.

25.2.- A todos los efectos de los presentes Términos se entenderán como caso fortuito o de fuerza mayor los siguientes:

- a) Las situaciones creadas por actos de la administración pública nacional, provincial o municipal que, sin responsabilidad de las partes, impidan o atrasen el cumplimiento de la Orden de Compra/Nota de Pedido.
- b) Los acontecimientos de origen natural, de índole extraordinaria y de características tales que no hubieren podido preverse o que, previsibles, no hubieren podido evitarse, a pesar de las medidas adoptadas para prevenir sus efectos.
- c) Los demás acontecimientos no indicados precedentemente, como guerra, revolución, huelga y otras situaciones extrañas a las partes, cuando, de acuerdo a las leyes, doctrinas y jurisprudencia argentina, aquellos acontecimientos y situaciones que revistan el carácter de fuerza mayor.

25.3.- Ante casos fortuitos o de fuerza mayor, los plazos para ejecución de las respectivas obligaciones fijadas en las Órdenes de Compra/Nota de Pedido serán prorrogados por un período igual a su incidencia efectiva, sin perjuicio del derecho de FINMA de proceder a la rescisión de las Órdenes de Compra/Notas de pedidos,

en el supuesto en que la demora generada en el cumplimiento de la prestación adeudada por el contratista genere a FINMA un perjuicio de tal entidad que frustre la finalidad que tuvo en mira a la hora de emitir la Orden de Compra/Nota de Pedido de que se trate.

25.4.- La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente, dentro de las 48 hs. de producido, a la otra parte, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pueda imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra/Nota de Pedido, confirmado con carta certificada y adjuntando a la misma documentación oficial necesaria.

25.5.- La aplicación e interpretación de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, se hará de acuerdo con las leyes, doctrinas y jurisprudencia argentina.

26 –TRANSFERENCIA:

La Orden de Compra/Nota de Pedido no podrá ser transferida por las partes, ni total ni parcialmente, sin previo aviso ni consentimiento escrito de la restante. La violación a esta cláusula viciará de nulidad la cesión y será causal de rescisión, con derecho al cobro de indemnización por los perjuicios que pudiese acarrear tal conducta.

27 - AUDITORIA:

27.1.- El contratista reconoce el derecho para que FINMA realice una auditoría a su respecto, por si y/o a través de un tercero, a efectos de verificar la veracidad de los datos y la documentación presentada.

27.2.- En caso de verificarse por intermedio de una auditoría irregularidades en la documentación presentada y/o en la prestación del servicio y/o en la facturación presentada por el contratista, FINMA tendrá derecho a debitar al mismo los costos administrativos erogados como consecuencia de la labor de control, sin perjuicio de retener y compensar de certificaciones pendientes de pago y/o futuras certificaciones el monto de las anomalías constatadas.

CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

28 – REPLANTEO:

El contratista será responsable por el correcto replanteo de las obras, referido a los puntos, líneas y niveles establecidos y por la exactitud de la ubicación, dimensiones y alineación de las partes de las instalaciones a construir, debiendo proveer todos los materiales, equipos, instrumentos y mano de obra necesarios, en relación con este fin.

29 - ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACION:

El contratista será responsable por cualquier discrepancia, error u omisión en los planos o en la información técnica hayan sido o no aprobados por FINMA , debiendo a su propio costo realizar cualquier modificación o reparación que sea necesaria como consecuencia de aquellas discrepancias, errores u omisiones.

30 – SEGURIDAD:

30.1.- El contratista deberá informarse sobre las particularidades de las medidas internas de control y seguridad vigentes, para los trabajos dentro y fuera del área afectada por la ampliación o nueva construcción.

30.2.- Será responsabilidad del contratista establecer una vigilancia adecuada para prevenir sustracciones y/o deterioro de materiales o equipos mientras dure su permanencia en obra, no asumiendo FINMA ninguna responsabilidad al respecto. Asimismo se deberá observar el cumplimiento de la Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario 351/79 y su reglamentación y/o eventuales modificaciones posteriores a la suscripción del presente instrumento, quedando facultada la Inspección de Obra, a paralizar los trabajos que se estuvieran realizando en infracción de las disposiciones vigentes, o que, a su solo juicio, se estén ejecutando en condiciones inseguras, no pudiendo alegar el contratista por este motivo, el reconocimiento de un mayor plazo de entrega.

30.3.- El contratista sólo podrá iniciar las obras y/o retiro de materiales una vez que acredite la correspondiente habilitación del Dto. de Seguridad de FINMA para ejecutar las tareas descriptas en la respectiva orden de compra y/u orden de trabajo.

31 - INSPECCIONES Y ENSAYOS:

31.1.- FINMA tendrá derecho a efectuar todas aquellas inspecciones y ensayos que considere necesarios, sean en fábrica o en la obra, con el objeto de asegurar a su entera satisfacción, que se cumplen las condiciones referentes a la calidad del material empleado, a la técnica más adecuada en la construcción y que el elemento, equipo o conjunto, funcione en forma óptima y que responda a las normas de aplicación, verificándose en definitiva, la calidad del diseño y del producto terminado.

31.2.- Los ensayos se efectuarán en los laboratorios de fabricante o proveedor, si los tuviere, en caso contrario el contratista designará un laboratorio oficial o privado a satisfacción de la Inspección de Obra de FINMA .

32.3.- La realización de ensayos con la participación de representantes de FINMA no implicará en forma alguna deslindar la responsabilidad que le corresponde en forma exclusiva y excluyente al contratista por la calidad de los materiales objeto de ensayo.

32 - INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE COMPROBACION (en fábrica y en obra):

32.1.- Serán provistos por el fabricante y/o contratista. FINMA se reserva el derecho de proceder a la verificación del instrumental y de los equipos empleados por el contratista por medio de instrumental propio o a través de una entidad que ella designe, con cargo al contratista.

32.2.- El transporte a obra de todos los materiales, equipos o partes semielaboradas serán por cuenta y riesgo del contratista.

32.3.- La liberación del suministro en fábrica no exime al contratista de su responsabilidad hasta la llegada a destino; en tal oportunidad FINMA tendrá el derecho a efectuar una revisión de la provisión.

33 - ENSAYOS DE OBRA:

33.1.- Cuando FINMA a su sólo juicio lo estime pertinente, la obra o instalación, una vez montada, deberá ser ensayada (sea por partes y/o en su totalidad) y aprobada antes de proceder a su recepción provisoria.

33.2.- Estas tareas las efectuará el contratista, con elementos, instrumentos, y personal propios, en presencia de la Inspección de Obra y/o del personal que FINMA designe, debiendo surgir, en todos los casos, el correspondiente protocolo aplicable a las partes.

34 – PLAZOS PARA LOS ENSAYOS:

34.1.- El contratista deberá dar aviso fehaciente y con la debida anticipación a FINMA (mínimo cinco días hábiles) sobre la fecha prevista para la realización de ensayos.

34.2.- El tiempo que demande la ejecución de los ensayos en fábrica y/o taller y su eventual repetición, serán considerados a todos los efectos, dentro del plazo de entrega. El resultado no satisfactorio de los ensayos no se considerará como fuerza mayor, ni ampliará el plazo de entrega.

34.3.- Asimismo y salvo especificación en contrario que se precisará en las condiciones particulares, se establece que el tiempo que demande en obra, la realización de ensayos, pruebas de funcionamiento, calibración y/o puesta a punto de equipos y/o de la instalación, estará también comprendido en el plazo de entrega.

35 – GASTOS DE LOS ENSAYOS:

35.1.- Los gastos que demande la ejecución de los ensayos serán totalmente a cargo del contratista y estarán comprendidos en el monto de la oferta, salvo especificación en contrario que se precisará en las condiciones particulares.

35.2.- Los gastos correspondientes a viáticos y movilidad del personal de FINMA estarán a cargo de ésta. Cuando los ensayos requieran la movilidad del personal de FINMA el contratista se hará cargo de los gastos de 2 (dos) pasajes en avión del mismo. El contratista entregará los pasajes con la debida anticipación.

35.3.- FINMA tendrá derecho a repetir del contratista los gastos de la Inspección (viáticos de hasta dos personas y movilidad), si por cualquier motivo, ajeno a FINMA, los ensayos no se iniciaran o debieran reiterarse y hasta su aprobación.

36 - DOCUMENTACION Y PLANOS FINALES DE OBRA:

36.1.- Con la Recepción Provisoria el contratista deberá entregar a FINMA los PLANOS CONFORME A OBRA, según las Especificaciones Técnicas Particulares, complementados con las instalaciones existentes relacionadas con la obra, si las hubiere, de tal manera que la documentación constituya un conjunto armónico.

36.2.- De cada plano conforme a obra el contratista deberá entregar:

a) dos (2) reproducibles, confeccionados en material plástico blanco, indeformable, inalterable con el tiempo, espesor mínimo 0.08 mm.

b) -tres (3) copias heliográficas.

36.3.- Conjuntamente con los planos finales conforme a obra, el contratista deberá entregar a FINMA , en iguales condiciones, todos los planos y demás documentación aprobada en la etapa de proyecto, si correspondiere (por las características de la obra); la documentación final estará integrada además con el detalle de los ajustes, regulaciones y calibraciones finales de montaje y de funcionamiento de los distintos equipos y órganos componentes de la instalación. Se consignará asimismo, un relevamiento de los parámetros básicos de los equipos, que representen el estado inicial de operación a efectos de eventuales comparaciones futuras.

37 – PATENTES:

Serán por cuenta y cargo del contratista, todas las gestiones y/o gastos a que diere lugar la fabricación de los elementos a entregar a FINMA , de materiales, procedimientos o sistemas patentados y/o registrados, asumiendo el contratista expresamente la exclusiva responsabilidad y la obligación de mantener indemne a FINMA por las eventuales reclamaciones y/o acciones judiciales entabladas por terceros contra FINMA , en razón de transgresiones de derechos de patente, regalías, marcas registradas, modelos y/o diseños industriales.

38 - INEXISTENCIA DE DERECHO DE EXCLUSIVIDAD

Queda establecido que la contratación del contratista por parte de FINMA , aunque se reitere en el tiempo, no implicará en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la existencia de un derecho de exclusividad por parte del contratista respecto de la provisión de otros bienes o servicios de similar índole que adquiera FINMA .

39.- RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Cualquier eventual conflicto que pudiere suscitarse entre el contratista y FINMA en lo que respecta a la interpretación y/o cumplimiento de las Órdenes de Compra (NOTAS DE PEDIDO) que no pueda ser resuelto de manera amigable entre las partes deberá ser sometido a los jueces con jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires,

a) Nombre del contratista:

b) Firma del representante del contratista:

c) Aclaración del nombre y número y tipo de documento del representante del contratista:

d) Instrumento que acredita la representación del firmante:

FINMA SA

**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS
Y/O COMPRA DE INSUMOS**

FECHA DE VIGENCIA: 01/01/2018

Nro de Norma: CO-2.0

RESGUARDO PATRIMONIAL

NORMAS DE CONTRATISTAS Y OBRAS

SERPI

INDICE

1.	PROPOSITO
2.	POLITICA Y RESOLUCIONES
3.	REQUISITOS
3.1	SEGUROS
3.1.1.	Seguros en General
3.1.2.	Seguros al Personal del Contratista
3.1.3.	Seguros a Presentar
A.	Seguros de Riesgos del Trabajo
B.	Seguros de Vida Obligatorio
C.	Seguros de Accidentes Personales
D.	Seguros de Responsabilidad Civil para Vehículos Automotores y/o remolcables
E.	Seguros de Responsabilidad Civil General Comprensiva
3.1.4.	Falta de Presentación de Seguros
3.1.5.	Lugar y Forma de Presentación de Seguros y Documentación en General
3.2	PLAN DE SEGURIDAD
3.2.1.	Atención de las Emergencias
3.2.2.	Profesional Matriculado
3.2.3.	En la Obra o en el Edificio
3.3	DISPOSICIONES GENERALES
3.4	RESTRICCIONES
ANEXO 1	LISTADO Art. APROBADO POR DIRAR
ANEXO 2	LISTADO CIAS. DE SEGUROS APROBADAS POR DIRAR

Establecer medidas de seguridad para los proveedores, contratistas, subcontratistas con relación de dependencia o autónomos, que realicen entregas y deban descargar, transportar y acondicionar mercaderías dentro de los edificios de sede; realizar servicios o trabajos y cuyas prestaciones hayan sido contratadas a través de FINMA S.A..

PROPÓSITO

2. POLÍTICA Y RESOLUCIONES

2.1. Se define como objetivo de seguridad, desarrollar todas las actividades laborales en el marco de adecuadas condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para que de esa forma se brinde la protección necesaria a los trabajadores contratados o proveedores.

2.2. El marco de aplicación será: las Leyes Nacionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79; y de Riesgo del Trabajo 24557/95 y su Decreto Reglamentario 170/96 y el Decreto Nacional 911/96.

3. REQUISITOS

Los Oferentes antes de presentar su oferta económica deberán interiorizarse sobre las exigencias en materia de cobertura de seguros de accidentes personales y plan de seguridad se detallan a continuación y que deberán cumplimentar si les fuera adjudicada la licitación.

3.1. SEGUROS

La contratista o Proveedor tomará por su cuenta y costo los seguros enumerados a continuación y los mantendrá vigentes durante todo el tiempo que insuma la obra o el servicio encomendados. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.

3.1.1. Seguros en general

FINMA S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas por los contratistas y/o sus subcontratistas y de requerir, en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución de la aseguradora por otra a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo de dicho requerimiento.

Las pólizas o contratos de aseguramiento deberán declarar las condiciones pactadas y la forma de pago de la prima convenida.

En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión, el contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar certificado de cobertura del seguro, con indicación de las condiciones pactadas, adjuntando la nómina de las personas y/o bienes cubiertos, así como la constancia de inclusión de las cláusulas requeridas por FINMA S.A. Los certificados mencionados, tendrán una vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, la empresa contratista deberá presentar las pólizas correspondientes.

3.1.2. Seguros al Personal del Contratista

El contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar antes de iniciar su actividad, los certificados y/o las pólizas y constancias de pago de las primas **de los seguros que se detallan a continuación**, así como cualquier ampliación y/o actualización que se practique durante la vigencia del seguro contratado.

3.1.3. Seguros a Presentar

A. Seguros de Riesgos del Trabajo

En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, deberá constar la siguiente leyenda:

“La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - A.R.T.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra FINMA S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de nombre de la empresa contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del Trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del Trabajo.”

“Asimismo, y con relación a los casos de tratamiento de emergencia a nivel de primeros auxilios y servicios de traslados que dispusiere FINMA S.A., incluyendo la elección del prestador para la derivación del trabajador accidentado, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora A.R.T.) se obliga a mantener indemne a FINMA S.A., respecto de cualquier reclamo fundado en la deficiente o tardía atención del siniestro, asumiendo íntegramente toda responsabilidad emergente de dicha atención y tratamiento médico, así como por la elección del prestador. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo renuncia, por su parte, a cualquier reclamo fincado en la oportunidad y/o calidad de los servicios y/o tratamiento indicado y/o por la elección, para la derivación primera, de un prestador no incluido en la nómina emergente del respectivo contrato de afiliación que hubiere celebrado con el contratista”.

“La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora a.r.t.) se obliga a comunicar a FINMA S.A., en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificado”.

En caso de que los Contratistas no cuenten en sus contratos de afiliación con las cláusulas establecidas en el párrafo anterior, podrán presentar un certificado de cobertura o carta de la Compañía Aseguradora en donde consten en forma escrita tales cláusulas.

En el caso en que la contratista, o alguno de sus subcontratistas, se presente como auto asegurado en el marco de la ley 24.557, deberá presentar copia certificada y legalizada de la correspondiente acreditación y autorización para operar en el marco del autoseguro, emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el texto de la cláusula incluida en el segundo párrafo del presente punto, firmada por apoderados legales de la empresa, con firmas certificadas por ante escribano y legalizadas por ante el colegio de escribanos correspondiente.

B. Seguros de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74)

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar la póliza y constancia de pago del seguro de vida obligatorio en un todo de acuerdo al decreto 1567/74.-

C. Seguros de Accidentes Personales

En el caso de contrataciones efectuadas con contratistas o proveedores autónomos, la cobertura de cada póliza contratada, deberá contener los siguientes límites:

- Límite por persona: *USD 100.000 o su equivalente en pesos*
- Límite por acontecimiento: *sin límite.-*

En cada póliza deberá constar que FINMA S.A. es designada como beneficiaria en primer término y figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”. Cuando las pólizas aportadas no cumplan con lo detallado precedentemente, FINMA S.A. estará facultada para retener de los pagos pendientes un valor equivalente al costo de la cobertura del riesgo asumido.

D. Seguros de Responsabilidad Civil para vehículos automotores y/o remolcados

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a

cosas de terceros –transportados o no- ocasionados con o por la utilización de vehículos por el contratista y/o su personal y/o sus subcontratistas.

La cobertura deberá ser contratada con los siguientes límites:

- Para camiones: \$ 18.000.000.-
- Para autos y pick up: \$ 6.000.000.-

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

E. Seguro de responsabilidad civil General Comprensiva

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o daños a terceros ocasionados por el contratista en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados con las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda (material y/o jurídica y/o provecho y/o de cualquier otra índole).

La suma asegurada mínima deberá ser de USD 100.000 o su equivalente en pesos.-

La cobertura deberá ser comprensiva, FINMA S.A. debe figurar como co asegurado y deberá contener cláusula de responsabilidad civil cruzada.

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

3.1.4. Falta de Presentación de Seguros

Efectuado el control correspondiente a la presentación de las pólizas, y verificada por FINMA S.A. la falta de las mismas, o que éstas no reúnen las condiciones exigidas según los términos del presente documento, o la ausencia de los comprobantes que acrediten el pago oportuno, se procederá a la inhabilitación total del pago de las facturas pendientes del contratista. La rehabilitación a los efectos del pago de las mismas sólo procederá si el contratista acredita haber regularizado íntegramente su situación contractual con la/s aseguradora/s, y siempre que ésta/s hubiese/n emitido el certificado que acredite la subsistencia y continuidad de la/s cobertura/s incluso durante el lapso del incumplimiento verificado. Ello, sin perjuicio de facultad de FINMA S.A. de extinguir la relación con el contratista, imputando el importe de las facturaciones retenidas a cuenta de los daños y perjuicios provocados por la rescisión contractual motivada por el incumplimiento del contratista, y, en su caso, a las contingencias que debiere eventualmente afrontar como consecuencia de la inexistencia de cobertura.

No se admitirá el ingreso al área de trabajo de personal dependiente que no acredite cobertura de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). Tampoco se admitirá el ingreso de titulares autónomos y/o monotributistas que no acrediten coberturas de riesgos de accidentes personales.

FINMA S.A. se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo compensar las sumas abonadas, con su correspondiente actualización y/o intereses y/o recargos, con los pagos pendientes que deba efectuar al contratista por trabajos realizados y certificados.

La inhabilitación del pago de las facturas constituirá antecedente que podrá incidir en el análisis de la conveniencia o no de adjudicar a la empresa en el futuro, la prestación de nuevos servicios.

Conforme lo indicado antes, el contratista exigirá a todos sus subcontratistas –para su presentación conjunta a los fines del control por parte de FINMA S.A.- que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien, sin perjuicio de considerarse automáticamente emplazado, bajo apercibimiento de las medidas consignadas en el párrafo que antecede, deberá mantener indemne a FINMA S.A. por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

La exigencia y/o contratación de seguros en ningún caso eximirá al contratista de la obligación asumida en orden a la garantía de indemnidad plena a favor de FINMA S.A.

3.1.5. Lugar y Forma de Presentación de Seguros y Documentación General

a) Inicialmente enviar documentación para analizar al fax 4018-1289 o por e.mail a Serpi Admisión (ebeltrame@techint.net)

b) Cuarenta y ocho horas (48) antes de su presentación al Edificio presentar los originales o copia certificada por Escribano en nuestras Oficinas (BCO) sita en el Edificio Catalinas (Della Paolera 299, Capital) indicando la forma de pago de la prima convenida.

c) Los originales serán exhibidos y devueltos. BCO tomará fotocopia que será firmada por quien presenta el original, aclarando su apellido, nombre y DU; a posteriori será archivada en la Carpeta respectiva.

d) En caso de no contar con la *póliza* por estar ésta en emisión, el contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar *certificado* de cobertura del seguro con indicación de las condiciones pactadas. Los certificados mencionados, tendrán una vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, la empresa contratista deberá presentar las pólizas correspondientes.

e) Emitida por la ART., adjuntará la nómina de las personas y/o bienes cubiertos.

f) Constancia de inclusión de las cláusulas requeridas por FINMA S.A.

g) Debe adjuntar los comprobantes de pagos en original o fotocopia legalizada. Los originales serán devueltos, BCO tomará fotocopia que será firmada por quien presenta el original, aclarando su apellido, nombre y DU; a posteriori será archivada en la Carpeta respectiva.

h) Cada 30 días, presentar los originales de pagos correspondientes o fotocopia legalizada. Los originales serán devueltos, BCO tomará fotocopia que será firmada por quien presenta el original, aclarando su apellido, nombre y DU; a posteriori será archivada en la Carpeta respectiva.

3.2. PLAN DE SEGURIDAD

Junto con su oferta económica presentará su Plan de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el que deberá contemplar lo siguiente:

a. Normas de seguridad y prevención, y metodología a aplicar durante el trabajo.

- b. Sistemas y elementos a emplear para Prevención de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales.
- c. Sistemas y elementos a emplear para Prevención de daños o lesiones a terceros.
- d. Sistemas y elementos a emplear para Prevención en las instalaciones del Edificio.
- e. Prevención y protección contra la caída de personas (obreros y terceros); Herramientas y Materiales.
- f. Condiciones de seguridad en andamios fijos y flotantes.
- g. Verificación calidad de equipos para izar de materiales.
- h. Control de equipos y herramientas eléctricas. Evitar trabajos en caliente.
- i. Preverá la colocación de vallados (metálicos, madera y/o bandas elásticas) para prevenir el paso peatonal en áreas de riesgo.
- j. Señalamiento de emergencia e iluminación con las indicaciones respectivas, como ser: zona de riesgo, peligro de caída de objetos, prohibido el paso.
- k. ORDEN Y LIMPIEZA finalizada la jornada diaria.
- l. Entrega de equipos y elementos de protección personal debidamente certificada.
- m. Capacitación al personal en tareas relativa a sus oficios y respecto a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- n. Deberán efectuar los Registros del caso

3.2.1. Atención de las Emergencias Médicas

El contratista deberá presentar la Empresa para la Atención de 1º Auxilios.

Indicarán razón social de la Empresa de emergencias médicas.

Números telefónicos para llamar en caso de urgencia.

Centro de Atención Médica para la derivación del personal.

Señalarán los Centros Asistenciales al personal.

Dirección, teléfono e itinerario de cómo llegar.

3.2.2. Profesional Matriculado

Acorde con la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587/72, Decreto

Reglamentario 351/79, el Contratista deberá designar un profesional matriculado en la Superintendencia de Riesgo del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Su situación será acreditada. Estará bajo su responsabilidad la coordinación, programación puesta en marcha del Plan de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

3.2.3. En la Obra o en el Edificio

Presencia permanente de un representante de la Empresa Contratista, quien participará en la toma de decisiones necesarias en la eventualidad de situaciones imprevistas.

El Responsable de Higiene y Seguridad supervisará la obra.

3.3. DISPOSICIONES GENERALES

a. La Contratista cada 30 días elevará Al Departamento de Resguardo Patrimonial (SERPI) detalle e informe respecto al desarrollo del Plan de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

b. Diariamente, comunicará hora de inicio y fin de tareas a la Base Central Serpi (BCS)

c. La Contratista habilitará un Libro de Novedades, que estará en el BCS en forma permanente para asentar todas las constancias, órdenes y demás circunstancias operativas de la Obra.

d. Presentará nómina del personal con: Nombre, apellido, DNI, CI, domicilio y teléfono.

e. Deberá consultar sobre la obligatoriedad de presentar o no informes de antecedentes POLICIALES y SOCIO - AMBIENTAL del personal que trabajará en los edificios.

- f. Al ingreso de cada jornada de trabajo, el personal de la Contratista, sin excepciones, declararán elementos de valor de su propiedad.
- g. Al egreso, todo el personal exhibirá bolsos y todas sus pertenencias.
- h. El personal no podrá deambular por el edificio ni permanecer en áreas no autorizadas; quien incurra en ello no podrá trabajar más en la Obra o Edificio.
- i. Al final de cada jornada, mantendrá el perfecto orden y limpieza del sector donde trabajó.
- j. Enviará fotocopia de las tres primeras hojas del DNI de su personal con la fotografía legible. En caso que así no lo sea deberá remitir una foto 4 x 4 color ¾ perfil derecho.
- k. Será responsable de la reposición de faltantes del interior de la Obra o edificios propiedad de la Organización Techint cuando se demuestre la participación o autoría de su personal.
- l. Queda bajo su entera responsabilidad brindar resguardo y protección a su patrimonio.
- m. Los contratistas y / o subcontratistas deben garantizar indemnidad al comitente por cualquier reclamo iniciado en su contra por empleados o ex empleados de aquellos y / o por terceros, como consecuencia o con origen en el desenvolvimiento de la obra / servicio contratado, cualquiera sea el fundamento jurídico y / o el esquema de responsabilidad (contractual o extra contractual) invocados como sustento. A tal efecto deberán otorgar las garantías que se estimen necesarias según el grado de solvencia del proveedor, sin perjuicio de las facultades de retención contempladas contractualmente sobre las facturaciones pendientes de pago.

3.4. RESTRICCIONES

- a. Queda prohibido el ingreso de personas relacionadas con la Contratista sin la debida autorización.
- b. En el mismo orden a personas que no figuren en la nómina del Personal con cobertura por accidentes de trabajo.
- c. No serán admitidas personas de las cuales se carezca la documentación indicada en el Punto 3.3. inciso d)

ANEXO 1

Listado de Art. autorizadas para operar con las Sociedades de la O.T. conforme a listado vigente emitido por DIRAR

(Obtener copia actualizada al día de la intranet).

Art. Aceptadas

ANEXO 2

La siguiente es la lista de Aseguradoras autorizadas a operar con sociedades y contratistas de la O.T., luego del análisis efectuado sobre sus estados contables e indicadores operativos. (Obtener copia actualizada al día de la intranet).

(Obtener copia actualizada al día de la intranet).

Aseguradoras Autorizadas

FINMA SA

**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS
Y/O COMPRA DE INSUMOS**

FECHA DE VIGENCIA: 01/01/2018

Nro de Norma: CO-2.0

RESGUARDO PATRIMONIAL

NORMAS DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EVENTUALES

SERPI

INDICE

1.	PROPOSITO
2.	DOCUMENTACION A PRESENTAR
2.1	SEGUROS
2.1.1.	Seguros al Personal del Contratista
A.	Seguros de Riesgos del Trabajo
B.	Seguros de Vida Obligatorio
C.	Seguros de Accidentes Personales
D.	Seguros de Responsabilidad Civil para Vehículos Automotores y / remolcables
E.	Seguros de Responsabilidad Civil General Comprensiva
2.1.2.	Falta de Presentación de Seguros
2.1.3.	Lugar y Forma de Presentación de Seguros y Documentación en General
3.	INFORMACION DE CONOCIMIENTO OBLIGATORIO
3.1.	HIGIENE Y

1. PROPÓSITO

Informar a proveedores, contratistas, subcontratistas con relación de dependencia o autónomos contratados a través de las empresas del Grupo sobre la documentación a presentar antes del inicio de sus actividades dentro de los Edificios de Sede.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2.1. SEGUROS

Se contratarán en las Compañías de Seguro aprobadas por FINMA S.A.

Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.

Las pólizas o contratos de aseguramiento deberán declarar las condiciones pactadas y la forma de pago de la prima convenida.

2.1.1. Seguros al Personal del Contratista

El contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar antes de iniciar su actividad, los certificados y/o las pólizas y constancias de pago de las primas **de los seguros que se detallan a continuación**, así como cualquier ampliación y/o actualización que se practique durante la vigencia del seguro contratado.

A. Seguros de Riesgos del Trabajo

En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, deberá constar la siguiente leyenda:

“ La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - A.R.T.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra FINMA S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre de la empresa contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del Trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del Trabajo.”

“Asimismo, y con relación a los casos de tratamiento de emergencia a nivel de primeros auxilios y servicios de traslados que dispusiere FINMA S.A., incluyendo la elección del prestador para la derivación del trabajador accidentado, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora A.R.T.) se obliga a mantener indemne a FINMA S.A., respecto de cualquier reclamo fundado en la deficiente o tardía atención del siniestro, asumiendo íntegramente toda responsabilidad emergente de dicha atención y tratamiento médico, así como por la elección del prestador. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo renuncia, por su parte, a cualquier reclamo fincado en la oportunidad y/o calidad de los servicios y/o tratamiento indicado y/o por la elección, para la derivación primera, de un prestador no incluido en la nómina emergente del respectivo contrato de afiliación que hubiere celebrado con el contratista”.

“La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora A.R.T.) se obliga a comunicar a FINMA S.A., en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificado”.

En caso de que los Contratistas no cuenten en sus contratos de afiliación con las cláusulas establecidas en el párrafo anterior, podrán presentar un certificado de cobertura o carta de la Compañía Aseguradora en donde consten en forma escrita tales cláusulas.

En el caso en que la contratista, o alguno de sus subcontratistas, se presente como auto asegurado en el marco de la ley 24.557, deberá presentar copia certificada y legalizada de la correspondiente acreditación y autorización para operar en el marco del auto seguro, emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el texto de la cláusula incluida en el segundo párrafo del presente punto, firmada por apoderados legales de la empresa, con firmas certificadas por ante escribano y legalizadas por ante el colegio de escribanos correspondiente.

B. Seguros de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74)

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar la póliza y constancia de pago del seguro de vida obligatorio en un todo de acuerdo al decreto 1567/74.-

C. Seguros de Accidentes Personales

En el caso de contrataciones efectuadas con contratistas o proveedores autónomos, la cobertura de cada póliza contratada, deberá contener los siguientes límites:

- Límite por persona: *USD 100.000 o su equivalente en pesos*
- Límite por acontecimiento: sin límite.-

En cada póliza deberá constar que FINMA S.A. es designada como beneficiaria en primer término y figurar la siguiente cláusula "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda".

Cuando las pólizas aportadas no cumplan con lo detallado precedentemente, FINMA S.A. estará facultada para retener de los pagos pendientes un valor equivalente al costo de la cobertura del riesgo asumido.

D. Seguros de Responsabilidad Civil para vehículos automotores y/o remolcados

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros –transportados o no- ocasionados con o por la utilización de vehículos por el contratista y/o su personal y/o sus subcontratistas.

La cobertura deberá ser contratada con los siguientes límites:

- Para camiones: \$ 18.000.000.-
- Para autos y pick up: \$ 6.000.000.-

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda"

E. Seguro de responsabilidad civil General Comprensiva

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o daños a terceros ocasionados por el contratista en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados con las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda (material y/o jurídica y/o provecho y/o de cualquier otra índole).

La suma asegurada mínima deberá ser de USD 100.000 o su equivalente en pesos.-

La cobertura deberá ser comprensiva, FINMA S.A. debe figurar como co asegurado y deberá contener cláusula de responsabilidad civil cruzada.

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

2.1.2. Falta de Presentación de Seguros

Efectuado el control correspondiente a la presentación de las pólizas, y verificada por FINMA S.A. la falta de las mismas, o que éstas no reúnen las condiciones exigidas según los términos del presente documento, o la ausencia de los comprobantes que acrediten el pago oportuno, se procederá a la inhabilitación total del pago de las facturas pendientes del contratista. La rehabilitación a los efectos del pago de las mismas sólo procederá si el contratista acredita haber regularizado íntegramente su situación contractual con la/s aseguradora/s, y siempre que ésta/s hubiese/n emitido el certificado que acredite la subsistencia y continuidad de la/s cobertura/s incluso durante el lapso del incumplimiento verificado.

Ello, sin perjuicio de facultad de FINMA S.A. de extinguir la relación con el contratista, imputando el importe de las facturaciones retenidas a cuenta de los daños y perjuicios provocados por la rescisión contractual motivada por el incumplimiento del contratista, y, en su caso, a las contingencias que debiere eventualmente afrontar como consecuencia de la inexistencia de cobertura.

No se admitirá el ingreso al área de trabajo de personal dependiente que no acredite cobertura de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). Tampoco se admitirá el ingreso de titulares autónomos y/o monotributistas que no acrediten coberturas de riesgos de accidentes personales.

FINMA S.A. se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo compensar las sumas abonadas, con su correspondiente actualización y/o intereses y/o recargos, con los pagos pendientes que deba efectuar al contratista por trabajos realizados y certificados.

La inhabilitación del pago de las facturas constituirá antecedente que podrá incidir en el análisis de la conveniencia o no de adjudicar a la empresa en el futuro, la prestación de nuevos servicios.

Conforme lo indicado antes, el contratista exigirá a todos sus subcontratistas –para su presentación conjunta a los fines del control por parte de FINMA S.A.- que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien, sin perjuicio de considerarse automáticamente emplazado, bajo apercibimiento de las medidas consignadas en el

párrafo que antecede, deberá mantener indemne a FINMA S.A. por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

La exigencia y/o contratación de seguros en ningún caso eximirá al contratista de la obligación asumida en orden a la garantía de indemnidad plena a favor de FINMA S.A.

2.1.3. Lugar y Forma de Presentación de Seguros y Documentación General

- a) Inicialmente enviar documentación para analizar al fax 4018-1289 o por e.mail a Serpi Admisión (ebeltrame@techint.net)
- b) Cuarenta y ocho horas (48) antes de su presentación al Edificio presentar los originales o copia certificada por Escribano en nuestras Oficinas (BCO) sita en el Edificio Catalinas (Della Paolera 299, Capital) indicando la forma de pago de la prima convenida.
- c) Los originales serán exhibidos y devueltos. BCO tomará fotocopia que será firmada por quien presenta el original, aclarando su apellido, nombre y DU; a posteriori será archivada en la Carpeta respectiva.
- d) En caso de no contar con la *póliza* por estar ésta en emisión, el contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar *certificado* de cobertura del seguro con indicación de las condiciones pactadas. Los certificados mencionados, tendrán una vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, la empresa contratista deberá presentar las pólizas correspondientes.
- e) Emitida por la ART., adjuntará la nómina de las personas y/o bienes cubiertos.
- f) Constancia de inclusión de las cláusulas requeridas por FINMA S.A.
- g) Debe adjuntar los comprobantes de pagos en original o fotocopia legalizada. Los originales serán devueltos, BCO tomará fotocopia que será firmada por quien presenta el original, aclarando su apellido, nombre y DU; a posteriori será archivada en la Carpeta respectiva.
- h) Cada 30 días, presentar los originales de pagos correspondientes o fotocopia legalizada. Los originales serán devueltos, BCO tomará fotocopia que será firmada por quien presenta el original, aclarando su apellido, nombre y DU; a posteriori será archivada en la Carpeta respectiva.

3. INFORMACIÓN DE CONOCIMIENTO OBLIGATORIO

3.1. HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE SEDE

- a. El personal contratado / proveedores debe tener pleno conocimiento de los Planes de Seguridad y Evacuación determinado para los edificios donde preste sus servicios.
- b. Mientras se mantenga su contrato deberá participar activamente en los planes de capacitación e información en materia de prevención de accidentes.
- c. Participará en los ejercicios de evacuación que se determinen para cada ciclo anual.
- d. Podrá ejercer eventualmente la función de Líder de Piso.

e. Recibirá instrucción de los Líderes de Piso y personal de Seguridad respecto a los medios de salida y los elementos de protección contra incendios.

f. En materia de SEGURIDAD PATRIMONIAL estará comprometido con la Política de Resguardo Patrimonial.

g. Cualquier información adicional e inquietudes deberá solicitarla a la BASE CENTRAL DE OPERACIONES de SERPI (BCO).

3.2. DISPOSICIONES GENERALES

a. Diariamente, comunicará hora de inicio y fin de tareas a la Base Central Serpi (BCO)

b. Al ingreso de cada jornada de trabajo, el personal de la Contratista, sin excepciones, declararán elementos de valor de su propiedad.

c. Al egreso, todo el personal exhibirá bolsos y todas sus pertenencias.

d. El personal no podrá deambular por el edificio ni permanecer en áreas no autorizadas; quien incurra en ello no podrá trabajar más en la Obra o Edificio.

e. Al final de cada jornada, mantendrá el perfecto orden y limpieza del sector donde trabajó.

f. Será responsable de la reposición de faltantes del interior de la Obra o edificios propiedad de la Organización Techint cuando se demuestre la participación o autoría de su personal.

g. Queda bajo su entera responsabilidad brindar resguardo y protección a su patrimonio.

3.3. RESTRICCIONES

a. Queda prohibido el ingreso de personas relacionadas con la Contratista sin la debida autorización.

b. En el mismo orden a personas que no figuren en la nómina del Personal con cobertura por accidentes de trabajo.

ANEXO 1

Listado de Art. autorizadas para operar con las Sociedades de la O.T. conforme a listado vigente emitido por DIRAR

(Obtener copia actualizada al día de la intranet). -

Art. Aceptadas

ANEXO 2

La siguiente es la lista de Aseguradoras autorizadas a operar con sociedades y contratistas de la O.T., luego del análisis efectuado sobre sus estados contables e indicadores operativos. (Obtener copia actualizada al día de la intranet).

(Obtener copia actualizada al día de la intranet).

Aseguradoras Autorizadas

FINMA SA

**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS
Y/O COMPRA DE INSUMOS**

FECHA DE VIGENCIA: 01/01/2018

Nro de Norma: CO-2.0

RESGUARDO PATRIMONIAL

NORMAS DE VEHÍCULOS OT. y CONTRATADOS

SERPI

ÍNDICE

1 CARATULA

2 ÍNDICE

3 PROPÓSITO

3 ALCANCE

3 POLÍTICA Y RESOLUCIONES

4 EXIGENCIAS PARTICULARES PARA EL MANEJO

5 EXIGENCIAS PARTICULARES PARA LOS VEHÍCULOS

6 COBERTURAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS

7 RECOMENDACIONES GENERALES EN EL MANEJO DE COCHES

8 REQUISITOS PARTICULARES PARA EMPRESAS DE REMISES Y OTRAS

9 INCUMPLIMIENTOS A LAS ESPECIFICACIONES

ANEXO I. Administradoras de Riesgos del Trabajo aceptadas

ANEXO II. Compañías de seguros aceptadas

ANEXO III. Nota de compromiso

1. PROPÓSITO

Establecer medidas de seguridad, requisitos básicos preventivos y exigencias para conductores y sus vehículos.

2. ALCANCE

- 2.1. Conductores y vehículos de la Organización Techint.
- 2.2. Personal de la O.T que conduzca vehículos particulares en horarios laborales.
- 2.3. Personal y vehículos contratados al servicio de la O.T.
- 2.4. Empresas de remises y otras que trasladan o transportan personal y material de la O.T.

3. POLÍTICA Y RESOLUCIONES

El cumplimiento de las reglamentaciones de seguridad para vehículos y su manejo establecidos por organismos nacionales y provincias como los de carácter interno, propenden a minimizar los riesgos potenciales de accidentes de tránsito.

4. EXIGENCIAS PARTICULARES PARA EL MANEJO

Estas exigencias particulares, son parte de las recomendaciones generales del Capítulo 7, y podrán ser controladas por SERGE / SERPI de FINMA SA. y el pasajero.

- 4.1. USO DEL CINTURÓN de seguridad para el conductor y sus acompañantes.
- 4.2. NO DETENERSE SOBRE LA RUTA, utilizará la banquina y cuando el tiempo de detención lo requiera, también balizas.
- 4.3. INDICAR CLARAMENTE LA MANIOBRA A REALIZAR empleando señales luminosas, sonoras o manuales.
- 4.4. MIRAR FRECUENTEMENTE POR LOS ESPEJOS RETROVISORES, esto permitirá mayor atención y capacidad de maniobra.
- 4.5. NO LLEVAR OBJETOS SUELTOS DENTRO DEL VEHÍCULO, de esta forma se evitará potenciar los accidentes.
- 4.6. AMINORAR LA MARCHA SI OTRO VEHÍCULO ESTA PASANDO, esta maniobra facilitará la acción de quien se adelante.
- 4.7. RESPETAR VELOCIDADES MAXIMAS Y MINIMAS, esta condición y norma debe respetarse con total y absoluta seriedad.
- 4.8. CIRCULAR A “VELOCIDAD PRECAUTORIA”, es aquella que resulta de tener en cuenta “su salud, estado de vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, tiempo y densidad del tránsito” a fin de tener total dominio de su vehículo y no entorpecer la circulación.
- 4.9. MANTENER UNA DISTANCIA MINIMA DE DOS SEGUNDOS CON RELACION AL VEHÍCULO PRECEDENTE EN SU CARRIL, observar el momento que el vehículo que va delante pasa por una marca, por ejemplo un poste y cuando el paragolpes de ese rodado pasa por la señal, comience a contar 1.101, 1102. Si su para-golpes frontal llega a la señal escogida antes de la cuenta está yendo muy cerca.
- 4.10. POR CADA SITUACION ADVERSA DEBERA ADICIONAR UN SEGUNDO, sobre pavimento mojado, lluvia, niebla, humo.
- 4.11. LOS DÍAS DE NIEBLA SEÑALIZAR EL VEHÍCULO DURANTE LA MARCHA, CON LUCES BAJAS Y EN CASO NECESARIO CON LUCES INTERMITENTES, Sobre todo debe tenerse en cuenta en los viajes por la Ruta 9 hacia CAMPANA Y SAN NICOLAS.
- 4.12. EN EL INTERIOR DE UNA PLANTA RESPETAR LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS Y DAR PRIORIDAD AL PEATÓN, los chóferes deberán observar en particular cada una de las indicaciones establecidas en las Plantas y Obradores de la Organización.

4.13. AL HABLAR POR TELEFONÍA CELULAR, EL CONDUCTOR DEBE SALIR DE LA VIA Y DETENERSE, A EXCEPCIÓN DE LOS RODADOS CON SISTEMA MANOS LIBRES, cuando salga de la vía de circulación a tal efecto, deberá realizarlo con total y absoluta precaución.

4.14. NO VIOLAR LUZ ROJA, ante la denuncia de un pasajero respecto a la violación de luz roja por parte del chofer, automáticamente el mismo será desafectado del servicio.

4.15. NO CRUZAR UN PASO A NIVEL DE FERROCARRIL CON SU BARRERA BAJA, del mismo modo que el ítem anterior será considerado causa de desvinculación.

4.16. NO FUMAR MIENTRAS CONDUCE, el chofer tiene terminantemente prohibido hacerlo a fin de no distraer su manejo.

4.17. OBLIGATORIEDAD DE CIRCULAR CON LUCES BAJAS ENCENDIDAS EN HORAS DIURNAS, se refiere a cumplimentar con lo establecido y dispuesto para la circulación de vehículos en Capital Federal y Provincia de BUENOS AIRES.

5. EXIGENCIAS PARTICULARES PARA LOS VEHÍCULOS

5.1. CUBIERTAS, el dibujo debe tener una profundidad mínima en los surcos de 2 mm. (preferentemente del tipo radial de acero). Ninguna cubierta debe ser recauchutada. Mantener la presión recomendada.

5.2. CINTURONES DE SEGURIDAD, dos delanteros combinados (doble bandolera) retráctiles y tantos traseros de cintura como pasajeros se permita viajar en este asiento. "EXCEPCION COMBIS Y VEHÍCULOS SIMULARES QUE DEBEN TENER CINTURONES EN TODOS SUS ASIENTOS".

5.3. ESPEJOS, el vehículo debe contar con espejo retrovisor interno y externo a ambos laterales, todos en perfectas condiciones.

5.4. FRENOS, los frenos, el de mano inclusive deben estar en perfectas condiciones, el sistema no debe tener pérdidas de líquido el cual debe ser cambiado periódicamente.

5.5. LUCES, en buenas condiciones operativas, posición, altas, bajas, de frenado, giros, marcha atrás, balizas, tablero e interior.

5.6. LIMPIA- LAVA PARABRISAS – DESEMPAÑADOR, todos funcionando correctamente.

5.7. APOYACABEZA, en asientos delanteros y traseros.-

5.8. DIRECCION – TREN DELANTERO – AMORTIGUADORES – ALINEACION – BALANCEO- BOCINA – SILENCIADOR – BURLETES, en buen estado.

5.9. VEHÍCULOS PROPULSADOS A GNC, equipos autorizados por la Secretaría de Energía. Identificación que son propulsados por ese medio. Obleas y Certificados a la Vista.

5.10. VEHÍCULOS GASOLEROS, la emisión de nivel de gases y sonora estará de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación de la Ley 24.449 Decreto 779/95 Artículo 33° publicada en el boletín Oficial 28.281.

5.11. ACCESORIOS, balizas reflectantes y linterna. Matafuego de 1 Kg. de CO2 o polvo (recargar periódicamente). Herramientas básicas. Botiquín de 1ros. Auxilios

6. COBERTURAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS

Todo vehículo que desarrolle tareas para empresas de la O.T. ó ingrese a sus áreas, deberá contar con Seguros de Responsabilidad Civil, conforme el siguiente detalle:

>CAMIONES por monto no inferior a PESOS (\$ 10.000.000) DIEZ MILLONES.

>UTILITARIOS O AUTOMOVILES por monto no inferior a PESOS (\$ 3.000.000) TRES MILLONES

>REMISES Y TAXIS Además de lo indicado en el punto anterior, deberán contar con cobertura para personas transportadas.

7. RECOMENDACIONES GENERALES EN EL MANEJO DE COCHES

Las recomendaciones generales que se detallan a continuación y LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO 4 facilitarán el manejo del vehículo en Condiciones de Seguridad.

7.1. TRAYECTOS EXTENSOS: Se sugiere descansar luego de manejar largos trayectos.

7.1.1. En viajes programados cuyo horario de partida sea la 1° hora de la mañana del día siguiente al pedido y con una extensión de recorrido importante {Ej. interior de la Prov.. de Bs. As. u otras provincias}, el chofer designado finalizará su labor el día anterior a las 18.00 como máximo asegurando el tiempo de descanso necesario para optimizar su prestación.

7.1.2. En viajes no programados, que comprende a los que se realizarán en el mismo día del pedido, se designará un chofer que haya comenzado su jornada laboral lo más próxima al horario del viaje, en íntima relación con los turnos laborales.

7.2. HÁBITOS ACONSEJABLES

7.2.1. Tener en cuenta los indicadores viales.

7.2.2. Si se reclinan demasiado los asientos pierde efectividad el cinturón de seguridad.

7.2.3. No dejar nunca niños solos en el vehículo detenido.

7.2.4. Si se interpone un peatón en su línea de marcha, siempre esquivelo por detrás del mismo.

7.2.5. Para adelantarnos a otro vehículo, necesitamos tiempo, velocidad, distancia y reserva de potencia, fijarse que otro vehículo no haga la misma maniobra.

7.2.6. No discutir con otros automovilistas.

7.2.7. No dejar el vehículo con el motor en marcha y sin freno de mano.

7.2.8. No superar la velocidad autorizada.

7.2.9. Concentrarse en el manejo del coche.

7.2.10. Si imprevisiblemente es desplazado a la banquina, no frene bruscamente, levante el pie del acelerador y deje deslizar el vehículo por la misma. No quiera volver rápidamente a la ruta, transite por la banquina hasta tener el vehículo completamente dominado y velocidad adecuada, previa señal ingrese nuevamente.

7.2.11. La distancia a frenar necesaria es la siguiente:

Velocidad Pavimento/Seco Pavimento/húmedo

80 Km./h 60 m 100 m.

100 Km./h 100 m 140 m.

120 Km./h 130 m 180 m.

La distancia vale teniendo frenos y cubiertas en buen estado.

7.3. DÍAS CON NIEBLA

7.3.1. Los días de niebla es necesario señalar el vehículo con todas las luces de posición y bajas. No utilizar luces altas (durante la marcha).

7.3.2. Con niebla, no detenerse nunca sobre la ruta , avance con la debida precaución: de estar obstruida la misma, utilice la banquina.

7.3.3. Ayudarse con las marcas existentes en el pavimento.

7.3.4. La niebla generalmente se presenta en sectores bajos.

7.3.5. Si tiene algún desperfecto el vehículo, espere en una estación de servicio hasta que las condiciones sean óptimas.

7.3.6. Los días de niebla usen frecuentemente la bocina y las luces intermitentes, circule con una ventanilla a medio abrir, apague la Radio.

7.4. DÍAS CON LLUVIA

7.4.1. Los días de lluvia no circular con cubiertas que no estén en buen estado.

Recuerde que durante los primeros minutos de lluvia se forma barro muy resbaloso sobre el asfalto.

7.4.2. Si el vehículo empieza a zigzaguear o se produce acuaplaing (fenómeno en donde el vehículo pierde contacto con el piso cuando circula a velocidad), levante el pie del acelerador, no toque el freno, inmediatamente notará que el efecto desaparece.

7.4.3. Recuerde que después de llover intensamente, queda agua depositada sobre la ruta y banquetas, si la embiste a mucha velocidad perderá el control del vehículo.

7.4.4. El frenar suavemente evita la posibilidad de patinar, cuando esto sucede, se pierde maniobrabilidad del vehículo.

7.5. CONDUCCIÓN NOCTURNA

7.5.1. Evitar las velocidades máximas permitidas, ni manejar si se encuentra cansado.

7.5.2. Nunca mire fijamente los focos de los autos que vienen de frente (encandilamiento). Ayúdese con las líneas blancas o amarillas pintadas en la ruta.

7.5.3. Los animales sueltos se verán únicamente una vez que estén sobre la ruta delante de los faros.

7.5.4. Cerciórese que cuente con todas las luces en buen estado.

7.6. DÍAS DE ÓPTIMA VISIBILIDAD

Los días de Óptima visibilidad tienen puntos negativos en rutas muy tranquilas y trechos rectos extensos, ya que suelen producir aburrimiento o somnolencia. Es aconsejable usar lentes de sol adecuados para evitar reflejos y cansancio de vista.

7.7. CASOS DE EMERGENCIA

7.7.1. En Casos de Emergencia es conveniente conocer e informarse en rutas que se circula asiduamente la cercanía de hospitales, puestos sanitarios, teléfonos y comisarías.

7.7.2. Si debe trasladar urgentemente un herido en su vehículo exhiba un pañuelo o franela por una de las ventanillas.

7.8. CONDUCCIÓN EN PLANTAS

7.8.1. Recordar que circulan diversos tipos de vehículos, cuyos conductores cuentan con visibilidad limitada. Ej. Elevadores, moto estibadores, tractores, guinches, grúas, máquinas barredoras, camiones de gran porte, etc.

7.8.2. En las Plantas estacionar únicamente en lugares habilitados o asignados.

7.8.3. No circular entre grandes depósitos de combustibles si la unidad no cuenta con arresta llama en la salida del año de escape.

7.8.4. Llevar siempre consigo el casco de seguridad, al bajar seguramente lo va a necesitar.

Identificarse y comunicar en Protección Planta si ingresa con elementos adicionales a los normales del vehículo.

7.8.5. Identificarse y comunicar en Protección Planta si ingresa con elementos adicionales a los normales del vehículo.

8. REQUISITOS PARTICULARES PARA EMPRESAS DE REMISES Y OTRAS

8.1. DEL CHOFER

8.1.1. Habilitación como conductor profesional.

8.1.2. Edad máxima 65 años.

8.1.2.1. Superada la edad citada en el punto anterior, deberá presentar una constancia médica de buena salud y condiciones psicofísicas de manejo. Quedará a criterio de la OT, aceptarlo.

8.1.3. Examen preocupacional y electrocardiograma (no sirve un certificado médico).

8.1.4. En caso de tener relación de Dependencia:

Cobertura de Riesgos Accidentes del Trabajo ante una Administradora de Riesgos del Trabajo aceptada por esta Organización.

ANEXO 1.

8.1.5. En caso de ser Autónomos, Propietarios de la unidad y “NO” habilitados para circular dentro de Plantas / Edificios de Sede:

Solo seguros del automotor y personas transportadas. En este caso solo podrán ingresar a la PB del edificio a realizar una llamada por interno al pasajero.

8.1.6. En caso de ser Autónomos, Propietarios de la Unidad y “HABILITADOS” para circular dentro de Plantas / Edificios de Sede:

Cobertura de Accidentes Personales por un monto de USD 100.000 (o su equivalente en pesos) por persona y/o evento ante Compañía de Seguros aceptada por esta Organización. ANEXO 2

8.1.7. Los Chóferes deberán tener como mínimo 8 horas de descanso diarios.

8.1.8. Vestir saco y corbata.

8.1.9. Perfectamente aseado.

8.1.10. Prudente, respetuoso y reservado.

8.1.11. Solicitar al pasajero el uso del cinturón de seguridad, según las normas exigidas al conductor. En caso de no colocárselo, dejará constancia en su remito.

8.1.12. Todas las enumeradas en Exigencias Generales para el Manejo.

8.1.13. NO FUMAR MIENTRAS CONDUCE.

8.1.14. Tener aprobado el Curso de Manejo Defensivo por entidad acreditada y de prestigio reconocido.

8.1.15. Conformar Nota de Compromiso sobre manejo seguro ante sociedades de la Organización Techint. ANEXO 3

8.2. DEL VEHÍCULO

8.2.1. Antigüedad máxima 5 –cinco- años.

8.2.2. Peso mínimo 1000 Kg.

8.2.3. Motor Mínimo 1600 C. C. de marcas reconocidas y aceptadas previamente por la OT.

8.2.4. Aire acondicionado y calefacción.

8.2.5. Habilitación respectiva para circular por parte de las autoridades correspondientes.

8.2.6. Seguro contra terceros y personas transportadas, de acuerdo al modelo de póliza indicado.

8.2.7. Informe propulsión (si es GNC, habilitación y prueba hidráulica.)

8.2.8. Autonomía mínima de 400 km. Sin carga de combustible.

8.2.9. Vehículos-modelos aprobados.

8.3. DE LA EMPRESA

8.3.1. Los chóferes deben ser estables. Informar nómina de chóferes, DNI, CI, nacimiento, domicilio particular y TE.

8.3.2. Comunicación inmediata de bajas y altas de chóferes.

8.3.3. Deberán arbitrar los medios para que los chóferes reciban un curso de manejo defensivo que FINMA podrá brindarles sin cargo.

Caso contrario, deberán efectuarlo en Institutos u Organismos Oficiales / Privados reconocidos como por Ejemplo el A .C .A, presentando las constancias respectivas.

8.3.4. Nómina de vehículos de la Empresa, patente, chasis, carrocería.

8.3.5. La Empresa deberá llevar un legajo técnico de cada chofer y vehículo de acuerdo al punto 7.2. Debe estar actualizado y deberá presentarlo cada vez que se solicite.

8.3.6. No podrán poner a servicio chofer y vehículo sin antes haber presentado la documentación

8.4. DEL LEGAJO TECNICO

Deberá contener los acápitos que se mencionan a continuación.

8.4.1. Correspondiente al Chofer:

Datos de filiación; fotocopia DNI; CI; Registro de Conducir; Libreta Sanitaria; Seguros de Accidentes Personales o A. R. T.; cursos y capacitación sobre manejo defensivo realizado; antecedente policial; nota de compromiso.

8.4.2. Correspondiente al Vehículo:

Fotocopia de la habilitación Municipal como Remise; Verificación Técnica Vehicular; Seguros; certificado habilitación equipo GNC.

8.5. VERIFICACIONES

FINMA se reserva el derecho de realizar cualquier tipo de inspección, periódica, erráticamente o en forma selectiva de los rodados y en los locales de la Empresa de Remises.

8.5.1. Las empresas de Remises remitirán toda la documentación de chóferes o vehículos de acuerdo a requisitos.

8.5.2. Periódicamente, los responsables de la Empresa, concurrirán a charlas de seguridad y control de gestión con los integrantes del Departamento RESGUARDO PATRIMONIAL.

9. INCUMPLIMIENTOS A LAS ESPECIFICACIONES

9.1. Será condición de empleo para los conductores pertenecientes a la O.T. el cumplimiento de lo establecido en Punto 4 referido a las "Exigencias Particulares para el Manejo".

9.2. Los responsables del mantenimiento de los vehículos de la O.T. deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el Punto 5 en donde se establecen las "Exigencias Particulares para los Vehículos".

9.3. La inobservancia de lo establecido de cualquiera de los acápites de esta Norma por parte de las Empresas Contratistas será causa de rescisión del contrato que existiera entre las partes.

ANEXO 1

Listado de Art. autorizadas para operar con las Sociedades de la O.T. conforme a listado vigente emitido por DIRAR (obtener copia actualizada al día de la intranet).

ANEXO 2

Listado de Aseguradoras autorizadas para operar con las Sociedades de la O.T. conforme a listado vigente emitido por DIRAR (obtener copia actualizada al día de la intranet).

ANEXO 3 - Nota de Compromiso

"... ..Buenos Aires,de de 2018.

Sres. FINMA SA.

El que suscribe, chofer de la empresa dese compromete a cumplimentar con las reglas de tránsito que impera en Capital Federal y Gran Buenos Aires, a no violar luces rojas, a no exceder límites de velocidad y por sobre todo a emplear el cinturón de seguridad mientras conduzco.

Asimismo, me comprometo a exigir al pasajero que use el mismo y en caso que no lo haga comunicaré a mi empresa para que reporte la persona y sociedad al Departamento de Resguardo Patrimonial – Riesgos de Incendio de la Organización Techint.

Lo indicado lo respetaré estrictamente ante todas las sociedades de la ORGANIZACION TECHINT, citando entre ellas FINMA, TECHINT, TECPETROL, SIDERAR, SIDERCA, COSA, LOSA, SADMITEC, TEING, FUNDACION ARO ERO ENTRE OTRAS.

Firma

Apellido y Nombre.....

FECHA DE VIGENCIA: 01/01/2018

Nro de Norma: CO-2.0

Licencia de Conductor
Vehículo- Marca – Dominio.....”

CONSULTAS – PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Debe ser presentada con la debida antelación en SERPI BASE CENTRAL sita en Della Paolera 299 2° o por FAX al 4018-4757/1289
- Consultas: BASE CENTRAL SERPI 4018-2605 /2575.

ANEXO IV: Documentación

Para un mayor ordenamiento y dado que parte de la misma está anteriormente indicada en este pliego, a continuación se detalla la documentación que el proveedor deberá presentar al Consorcio y la oportunidad en que deberá entregarla:

Documentación para el ALTA de proveedores

CONSTANCIA INSCRIPCIÓN AFIP

CONSTANCIA INSCRIPCIÓN IIBB

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN BANCARIA

EXENSIONES IMPOSITIVAS.

Documentación para INICIO de trabajos

ESTATUTO SOCIAL

ÚLTIMO BALANCE (PERSONA JURÍDICA)

DECLARACIÓN DE BIENES PERSONALES Y GANANCIAS (PERSONAS FÍSICAS SI NO TIENE BALANCE).

ÚLTIMA DECLARACIÓN FRENTE AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGO SI CORRESPONDE.

POSICIONES DE IVA. PRESENTACIÓN Y PAGO. (AL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA SE PRESENTARÁN LAS 3 ÚLTIMAS).

CERTIFICADO CONTABLE DE IVA EN ORIGINAL Y COPIA.

CONTRATO DE ART.

POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO.

LISTADO CON PERSONAL AFECTADO

FOTOCOPIA DE DNI

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PROGRAMA DE SEGURIDAD APROBADO POR LA ART O ANALISIS DE RIESGO. (EN ORIGINAL Y COPIA).

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN DE OBRA A LA ART. (EN ORIGINAL Y COPIA).

LISTADO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS AFECTADOS

SEGUROS DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS AFECTADOS A OBRA.

HABILITACION DE EQUIPOS

CERTIFICADO DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO CON NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO.

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN.

CLAVE DE ALTA TEMPRANA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA.

CERTIFICADO DE ART CON NÓMINA DEL PERSONAL.

ORIGINAL Y COPIA DE EXÁMENES PREOCUPACIONALES (CLINICO, LABORATORIO, RX TORAX Y COLUMNNA LUMBO SACRA FRENTE Y PERFIL, AUDIOMETRIA, ELETROCARDIOGRAMA, ENCEFALOGRAMA Y TEST PSICOTECNICO).

CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN (EN ORIGINAL Y COPIA).

CERTIFICADOS DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERS. (EN ORIGINAL Y COPIA).

COPIA DE LIBRETA DE APORTES FONDO DE DESEMPLEO O COPIA DE TARJETAS O ÚLTIMO PAGO DE FODES.

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (PARA AUTONOMOS)

CERTIFICADO DE COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES.

CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN/ALTAS MONOTRIBUTO.

ÚLTIMO PAGO DE AUTÓNOMO O MONOTRIBUTO.

FOTOCOPIA DE MATRÍCULA DE RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE

Documentación de actualización MENSUAL

LISTADO CON PERSONAL AFECTADO A LA ORDEN DE COMPRA (FIRMADO POR RESPONSABLE DE LA EMPRESA).

F931. FORMULARIO / PRESENTACION / PAGO.

ANALÍTICO F931 (SIJP), PÁGINAS DEL PERSONAL AFECTADO MÁS ULTIMA HOJA CON TOTALES.

PAGO DEPÓSITO DE FONDO DE DESEMPLEO.

COPIA DE RECIBOS DE HABERES.

COPIA DE LIBRO SUELDOS.

APORTES SINDICALES (PRESENTACION Y PAGO)

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN.

CERTIFICADO DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO CON NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO.

CERTIFICADO DE ART CON NÓMINA DEL PERSONAL.

ÚLTIMO PAGO DE AUTÓNOMO O MONOTRIBUTO.

PAGO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PAGO DE SEGURO DE VEHÍCULOS.

CERTIFICADO CONTABLE DE CARGAS SOCIALES EN ORIGINAL Y COPIA.

BAJA DE AFIP / TELEGRAMA / LIQUIDACION FINAL / FONDO DE DESEMPLEO

POSICIONES DE IVA. PRESENTACIÓN Y PAGO.

CERTIFICADO CONTABLE DE IVA EN ORIGINAL Y COPIA.

PODERES DE ADM Y DISPOSICIÓN

ACTAS DE INSPECCIÓN, INTIMACIONES, DETERMINACIONES DE DEUDAS POR ORG PROV E IMPOSITIVOS